

60  
2e)



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO



FACULTAD DE DERECHO  
SECRETARÍA DE ACADÉMICOS  
EXAMINACIÓN DE TESIS

## EL PROYECTO DE NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EL ESTADO

T E S I S  
Para obtener el Título de  
LICENCIADO EN DERECHO  
P r e s e n t a  
Carlos Armendariz Martínez



TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

México, D. F.

1994



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**A MIS PADRES Y HERMANOS:**

**POR SU AYUDA Y COMPRENSION**

**PARA LA REALIZACION DE MI**

**VIDA PROFESIONAL.**

**A MI ESPOSA E HIJOS:**

**POR LA CONFIANZA Y ESFUERZO  
QUE ME HAN BRINDADO Y QUE  
HIZO POSIBLE LA REALIZACION  
DE ESTA TESIS**

A LA LIC. ROSA ELENA GALLEGOS VERDIAS

QUIEN GUIO ESTE TRABAJO E HIZO POSIBLE  
CON SUS CONSEJOS SU TERMINACION

- I N D I C E -

INTRODUCCION

CAPITULO PRIMERO

CONCEPTOS GENERALES

1.1.- Noción del Estado .....	1
1.2.- Fines del Estado .....	11
1.3.- Funciones de los Estados .....	19

CAPITULO SEGUNDO

LA ESTRUCTURA FORMAL DEL ESTADO MEXICANO

2.1.- Forma de gobierno Republicano .....	34
2.2.- Concepto de Democracia .....	40
2.3.- El Sistema Representativo .....	47
2.4.- El Federalismo .....	52

CAPITULO TERCERO

LA ESTRUCTURA REAL DEL PODER EN MEXICO

3.1.- El Sistema Político Mexicano .....	57
3.2.- Los Partidos Políticos como grupo de presión .....	68
3.3.- La Clase Empresarial como grupo de presión .....	77
3.4.- El Movimiento Obrero como grupo de presión .....	84
3.5.- Análisis Jurídico de la Ley Federal del Trabajo de 1970 .....	94

## CAPITULO CUARTO

### EL PROYECTO DE NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

4.1.- El Proyecto Empresarial .....	118
4.2.- La Propuesta Obrera .....	123
4.3.- El Proyecto Gubernamental .....	130
CONCLUSIONES .....	132
BIBLIOGRAFIA .....	140

## INTRODUCCION

El objetivo de este trabajo de tesis, es el de exponer las tendencias que existen en la sociedad mexicana para la elaboración de una Nueva Ley Federal del Trabajo, que modifique la existente y que tiene una vigencia de abril de 1970 a la fecha, así como la actitud que presenta el Estado Mexicano a una innovación de la Legislación Laboral.

Es común que todo estudio jurídico se realice en la forma aislada de la realidad social, hecho que se pretende evitar en este estudio, por lo que analizaremos los hechos fundamentales que han transformado la economía y el quehacer político de nuestro país.

Es sabido que nuestro país ha atravesado por una de las crisis económicas más fuertes de nuestro siglo y como consecuencia se han venido dando cambios drásticos en materia económica; realidad frente a la cual los abogados no debemos cegarnos desviando nuestra atención a simples puramente normativas.

El presente estudio pretende examinar las propuestas emanadas de los sectores empresarial, obrero y del Estado entre los cuales se tendrá que elegir; estas opciones son las que determinarán una modificación total o parcial de la Ley Federal del Trabajo.

En el capítulo primero, conoceremos la noción del Estado, sus fines y funciones, así como las Premisas de los Estados modernos en el mundo.

En el segundo capítulo, conoceremos la estructura formal del Estado Mexicano, la forma de gobierno republicano, El origen del concepto de democracia, el sistema representativo y el federalismo, conceptos fundamentales que conforman la estructura formal del estado mexicano, que se encuentra plasmado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en especial en los Artículos 39, 40 y 41 de este ordenamiento fundamental.

En el capítulo tercero, nos adentraremos en la estructura real del poder en México y será menester conocer de nuestro sistema a los partidos políticos, sus orígenes como grupo de presión, realizaremos un análisis jurídico de la Ley Federal del Trabajo de 1970, especialmente en lo relativo al cambio substancial que recibió con la reforma procesal efectuada en 1980.

Finalmente daremos a conocer un proyecto empresarial relativo a una Nueva Ley Federal del Trabajo, analizaremos la propuesta obrera, así como el proyecto gubernamental, y aportaremos una serie de conclusiones al respecto.

CAPITULO PRIMERO  
CONCEPTOS GENERALES

El trabajo que a continuación se detalla es un estudio dedicado a conocer las implicaciones de modificar la Ley Federal del Trabajo, en los aspectos políticos, económicos y sociales. Las economías de bloques, han obligado al Estado Mexicano ha firmar con los países vecinos del norte un Tratado de Libre Comercio, que creará el bloque más fuerte en el mundo. Razón por la cual es menester conocer el origen del Estado, el cómo los seres humanos se integraron y conformaron formas de derecho, el cómo nacieron los pueblos y ciudades e incluso se formaron los grandes Imperios de la Antigüedad.

En efecto, veremos la evolución histórica del Estado y aludiremos a los grandes pensadores para tomar como base las ideas y principios plasmados en sus análisis y conceptos jurídico políticos del Estado.

1.1. Noción del Estado

1.1.1. Antecedentes Histórico

Existe una muy antigua teoría según la cual el Estado procede de la familia, teoría que se reduce a una hipótesis modesta, la convivencia de padres e hijos, como progenitores y engendrados en sentido biológico, constituye la condición

naturalmente dada para el nacimiento del primer orden social, que sería ya un orden coactivo.

Según señala el Dr. Hans Kelsen, en su teoría General del Estado, que ésta encuentra sus fundamentos tanto en la experiencia histórica como en la autorreflexión reconstructiva.<sup>1</sup>

De hecho en la persona del abuelo, ve la conciencia del niño la primera autoridad, el primer legislador, en una palabra, el portador del deber ser, del orden social. Y así es como más tarde el padre deriva el símbolo de toda autoridad, pues el Dios al cual reza, el héroe al cual admira, el príncipe al cual se ama solo aparecen como sustitutivos del padre, del mismo modo hacia atrás se convierte al padre en fundador de la sociedad y se hace de la familia la célula del Estado; y en este sentido tal concepción es exacta. Más que lo haga con sobrada frecuencia, aparecer en el estadio científico, con la intención política de atribuir a la familia el carácter de fundamento del Estado, y sostener que es esencia a él estatuir un orden jurídico de base familiar. Esta teoría de ninguna manera puede considerarse científica, según sostiene el tratadista mencionado, pues descansa sobre una determinada diferenciación de valor entre hombre y mujer desde un punto de vista filosófico sexual.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> cfr KILSEN, Hans. Teoría General del Estado. Edición Nacional reimpresión.

México. 1973. p. 31.

<sup>2</sup> cfr ídem.

Los grupos humanos, en el devenir histórico de la humanidad, se fueron poco a poco organizando, para tener mejor protección en contra de los elementos de la naturaleza que al individuo solo lo rebasaban y fue después de mucho tiempo, cuando el hombre empezó a creer en el hombre, cuando empezaron a formarse los pueblos, algunos sedentarios y otros nómadas, pero con ciertas bases, para regular la relación humana.

Al unirse los grupos humanos que procedían de un mismo núcleo étnico, formaron un pueblo, lo primero era establecer reglas que les permitiera vivir en sociedad, estas reglas deben considerarse como los prolegómenos del derecho, en la posterioridad sería el que rigiera en el Estado.

Los antecedentes de las primeras comunidades humanas naturales establecidas bajo un orden asegurado por una estructura política, es decir, de una sociedad ya organizada, los encontramos en las dos grandes creadoras de la actual cultura occidental, Grecia y Roma.

Es en Grecia en donde se desarrolló por primera vez un fenómeno político que dio lugar a ideas relacionadas con el Estado. Este fenómeno se denominaba polis, que traducido en forma literal significa ciudad.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> cf. PORRUA PEREZ, Francisco. Teoría del Estado. Porrúa, México. 1954. p 94.

El vocablo es aplicable a la realidad política existente en esa época, pues en términos generales así se denominaban los límites territoriales de la ciudad.

Con el transcurso del tiempo, cuando los límites de la ciudad son rebasados por los grupos humanos, hace su aparición un fenómeno político más amplio, que es el concepto de comunidad que se deriva de las voces griegas *To-Koinón*.<sup>4</sup>

Es con estos dos vocablos como se identifica inicialmente el fenómeno político denominado Estado, pues cuando se restringe a los límites de la ciudad, recibe el nombre de polis cuando por el transcurso del tiempo se amplían y rebasan estos, se llama comunidad.

En el viejo Imperio Romano, heredero de la teoría griega, surgió también un fenómeno político que se refiere a la extensión territorial de los límites de la ciudad, la que era denominada *civitas*, que quiere decir ciudad.

En Roma se empezaron a emplear distintas terminologías para determinar la comunidad de intereses; así, la cosa común a todo el pueblo, se le denominaba *Res Pública*, sin embargo, el concepto, no se empleo durante mucho tiempo pues al Estado se le identifica con el *civitas* y fue con la conquista que Roma logró

---

<sup>4</sup> *cf. Idem.*

del mundo conocido entonces, como apareció el concepto de Imperium y correlativamente el de res imperante que vino a suplir el vocablo de res populi surgiendo así el término que traduce el concepto de poder.<sup>5</sup>

Durante las etapas vividas por los pueblos Griego y Romano, de transición en la forma de constituirse, siempre subsistió la esclavitud como un elemento indispensable del Estado, pues incluso el Derecho Romano legisló bastante sobre el tema.

Con la aparición del cristianismo se proclamó la igualdad de los hombres frente a Dios, y esta doctrina puso punto final a la esclavitud, sin embargo, en el año 533 d.C., Justiniano ratificó al confirmar en las Institutas, la división de los hombres en libres y esclavos.

En la Edad Media el Derecho no conservó ni la idea, ni la institución de la esclavitud, pero la calidad de siervos en las tierras de los señores feudales era una forma disfrazada de esta figura.<sup>6</sup>

La división del Imperio Romano por Constantino y la caída del Imperio de Occidente que se produjo en la segunda mitad del Siglo V, d.C., abrió las puertas a una etapa de la historia

---

<sup>5</sup> cfr. *Ibidem* p. 95.

<sup>6</sup> cfr. DIEZ LA CUEVA, Mario. La idea del Estado, Dirección General de

européa llena de situaciones confusas y a la que faltaron estructuras políticas estables.<sup>7</sup>

Es así como en Alemania se denomina al Estado Reich, derivada de regnum reino, empleándose otros términos que se refieren más a la extensión territorial que al poder, como land tierra, Terrae.

Señala el Maestro Mario de la Cueva, que "... los historiadores políticos, particularmente los alemanes han extendido el término Estado a todas las estructuras políticas del pasado, pero casi todos aceptan que no se dieron en el medievo los caracteres del Estado Moderno".<sup>8</sup>

El concepto del Estado como una vida orgánica común para el fomento de finalidades vitales comunes, no era esencialmente teórico y poseía una significación inmediata únicamente para las relaciones entre la iglesia y el Imperio.

Las otras unidades políticas descansaban sobre fundamentos esencialmente diferentes, por una parte, el poder de los príncipes se asentaba sobre el derecho privado y comprendía únicamente determinadas prestaciones contractuales; y por otra los círculos sociales, fuertemente constituidos, no sólo no se

---

<sup>7</sup> cfr. *Ibidem* p. 34.

<sup>8</sup> *Ibidem*.

procuraba asegurar, de la mejor manera posible sus fines y sus derechos.<sup>9</sup>

No obstante que la palabra Estado proviene de la voz latina *status*, ello no quiere decir que los romanos la hubiesen utilizado con la significación actual. El término Estado es el resultado de las pugnas políticas entre los poderes medievales, la iglesia y el imperio, el rey de Francia, el Emperador, los reyes y los señores feudales, así como la formación de comunidades asentadas firmemente sobre porciones específicas del territorio europeo.<sup>10</sup>

En Italia, en el Renacimiento, se presentó el problema de tener que distinguir la totalidad de los diversos Estados particulares en que estaba dividida la península Itálica, cada reino era un *citó*; fue así como se empezó a usar la palabra Estado, término que se pudo aplicar a cualquier fenómeno político no obstante la forma que revistiese; una monarquía, una república, un principado, un Estado grande, uno pequeño, etc.<sup>11</sup>

Así podemos ver que es en el Renacimiento cuando nace el Estado Moderno y también surge la palabra para designarlo.

---

<sup>9</sup> cfr *Ibidem* p. 35.

<sup>10</sup> cfr *Idem*.

<sup>11</sup> cfr PORRUA PEREZ, Francisco, *ob. cit.* p. 96.

Señala el Dr. Mario de la Cueva, en su obra citada, que el término, nació con la idea moderna del Estado en Italia, pero fue Maquiavelo, quien lo introdujo en la literatura,<sup>12</sup> Maquiavelo empezó El Príncipe con esta expresión todos los Estados, todos los señores que han tenido o tienen dominación sobre los hombres ...incluso en los siglos XVI y XVII la palabra penetra a los lenguajes de Francia, Alemania; así Juan Bodino, en los seis libros de la República, habla de la República al referirse a este concepto y llama Estat vocablo arcaico de Estat, a una forma determinada de Estado. Años después Loyseau habla de Estat en el mismo amplio sentido de Maquiavelo.<sup>13</sup>

En el siglo XVI se utilizó la palabra Estado para distinguirlo de otros elementos del mismo, como el ejército, la corte, etc. Es en el siglo XVIII cuando el vocablo se aplica para designar la comunidad política, aún cuando en un doble sentido; el general por comunidad política, y el particular, para designar una demarcación territorial dentro del Estado.<sup>14</sup>

Un fenómeno como el que menciona el Maestro Francisco Porrúa Pérez, subsiste en la actualidad en la República Mexicana, pues ésta comprende todos y cada uno de los Estados particulares

---

<sup>12</sup> cfr DE LA CUEVA, Mario. Ob. cit. p. 35.

<sup>13</sup> cfr PORRUA PEREZ, Francisco. Ob. cit. p. 97.

<sup>14</sup> cfr Idem.

membros, los que tienen su Constitución política propia y ambos se designan como el mismo vocablo.<sup>15</sup>

En la actualidad no existe una terminología precisa que nos sirva para una perfecta identificación del Estado, pues se emplean términos confusos como poder, Pueblo, Nación, Potencia, expresiones todas ellas que se utilizan para designar lo que propiamente es el concepto. Estas palabras son impropias para aplicarlas a la expresión del fenómeno político en su totalidad y en realidad se refieren a alguna de las partes del Estado.

El concepto nación se refiere a otro contenido diverso del Estado, aunque se da dentro de éste. La potencia expresa más bien un concepto de fuerza, el término más adecuado es el segundo.<sup>16</sup>

Como ya se mencionó, el término Estado es relativamente reciente. Se inicia con el advenimiento de la era moderna, a partir del Siglo XVI, en el cual nace el humanismo y el desarrollo del Estado Nacional.

Por otra parte, los tres poderes que existen actualmente dan al Estado una fisonomía muy especial. El poder eclesiástico, el económico y el militar, emitiendo a los Estados Modernos, las

---

<sup>15</sup> *cf. ídem.*

<sup>16</sup> *cf. ídem.*

características que se derivan del poder político predominante en su formación.

Consideramos que después de esta breve introducción se puede expresar y entender cualquier concepto que se da del fenómeno jurídico político denominado Estado.

La Maestra Aurora Arnaiz Amigo, en su obra *Soberanía y Potestad I*, menciona algunas definiciones y da la propia del término Estado, y así para ella, "es la agrupación política específica y territorial de un pueblo con supremo poder jurídico para establecer el bien común. Es la asociación política soberana que dispone de un territorio propio, con una organización específica y un supremo poder facultado para crear el derecho positivo. Asimismo señala que Emmanuel Kant, lo definió como una variedad de hombre bajo leyes jurídicas. Además que George Jallinek, señaló que es una asociación de hombres sedentarios dotados de un poder de mando originario".<sup>17</sup>

Son estas tres definiciones o conceptos del término, los que consideró válidos en su expresión, se puede ver al Estado, como fenómeno político jurídico, siempre se integrará con el hombre en conjunto, un territorio o habitat, dirigidos o gobernados por un poder jurídico político.

---

<sup>17</sup> ARNAIZ, AMIGO, Aurora. *Soberanía y Potestad I*. Facultad de Ciencias

Políticas y Sociales. UNAM. México. 1971. p. 310.

## 1.2 Fines del Estado

Señala el Dr. Hans Kelsen, en su Teoría General del Estado, la cuestión en torno a los fines que deben perseguirse con el instrumento técnico social Estado es una cuestión política que cae fuera de los márgenes de la Teoría General del mismo. Esta lo considera como fin en sí, lo cual no puede significar la afirmación de que el Estado carezca de fin, sino únicamente que prescinde de preguntarse cual es ese fin. Desde el punto de vista de la teoría general del Estado, el orden creativo estatal aparece como un sistema cerrado, lógicamente autárquico, que no necesita de ulterior fundamentación o justificación ante una instancia situada fuera de este orden. Esta es una de las ideas que se expresan en la noción de la soberanía del Estado en tanto que con ella quiere afirmarse el Estado como un orden relativamente supremo no derivable ulteriormente, como un valor proporsionalmente el más alto, sobre el cual no hay ningún otro superior que le confiera su validez.<sup>14</sup>

El Maestro Francisco Porrúa, señala en su teoría del Estado que "íntimamente ligado con la justificación del Estado se encuentra la cuestión relativa a los fines de éste, a aquello que la organización política ha de alcanzar por medio de su actividad. Si los fines del Estado son de tal naturaleza que su realización se imponga necesariamente, si son algo que no

---

<sup>14</sup> cfr KELSÉN, *Teor. Ob. cit.* p. 32.

necesiten los individuos para su perfeccionamiento y su desarrollo, entonces el Estado quedará justificado".<sup>19</sup>

En relación al estudio del problema de los fines del Estado, Alessandri Gropali en su obra *Dottrina dello Stato*, establece que existen dos tendencias fundamentales:

1. La que sostiene que el fin de todo Estado es la conservación y el bienestar de los individuos.

2. La que afirma que el Estado es el fin y los individuos son el medio.<sup>20</sup>

Según señala el Maestro Gropali en su obra citada, ambas doctrinas, llevadas a su extremo en los términos que fueron expuestos, son unilaterales e inexorables.

La primera de las posiciones señaladas, coloca al Estado como si estuviera creado para el servicio exclusivo de los individuos. Esta teoría fue adoptada por Juan Jacobo Rousseau iniciador de la historia del Estado contemporáneo, cuyo pensamiento político no consiste en la limitación del poder de los reyes y de los parlamentos privilegiados, sino en su derrocamiento y en la instauración del gobierno de los ciudadanos

---

<sup>19</sup> FORRUA PENEZ, Francisco, ob. cit. p. 325.

<sup>20</sup> cfr. GROPPALI, Alessandro. *Dottrina Dello Stato*. Editorial Giuffrè, Milán. 1952. p. 3.

para los hombres, pues, de conformidad con la sentencia de Cicerón que ya conocemos, la libertad no consiste en tener un buen amo, sino en no tener ninguno.<sup>21</sup>

Debemos mencionar que esta doctrina adoptada por Juan Jacobo Rousseau fue la que sirvió de base a los postulados de la Revolución Francesa y cristalizó en sus textos legislativos.

Así podemos ver que el Artículo 1º de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 dice los hombres nacen libres e iguales, y en el Artículo 2º se añade que el fin de toda asociación es la conservación de los derechos naturales e imprescindibles del hombre.<sup>22</sup>

Se nota claramente el espíritu que predominó en la Declaración de 1789, tendiente a subordinar al Estado en su totalidad al servicio de los individuos. No le interesa buscar un fin propio a la organización política, pues el fin de la misma queda subordinado por completo a la satisfacción de los fines individuales.

---

<sup>21</sup> cfr DB LA CUEVA, Mario. ob. cit. p. 100.

<sup>22</sup> cfr PORRUA PEREZ, Francisco. ob. cit. p. 326.

El Estado tiene sentido, se justifica, únicamente en cuanto atiende a proteger, a salvaguardar a los individuos y está a su servicio.<sup>21</sup>

La segunda de las tendencias señaladas por Alessandro Groppali, es inversa a la primera, pues consiste en la subordinación total de los individuos a la organización política. Esta posición fue sostenida fundamentalmente por Hegel y es la raíz ideológica del totalitarismo contemporáneo,<sup>22</sup> que afortunadamente está tendiendo a adoptar modificaciones más adecuadas para el individuo.

El Estado para Hegel tiene un valor absoluto. En su esencia representa lo universal en sí y ante sí y constituye el brazo secular de una región abstracta superior a toda lógica moral.<sup>23</sup>

El Estado anula y absorbe al individuo, que desaparece como ser sustantivo convirtiéndose en una aparición del yo universal.

El Estado es concebido, de esta suerte, como una entidad absoluta. Se niega la existencia de derechos naturales en los hombres anteriores y superiores a la organización política.

---

<sup>21</sup> cfr ídem.

<sup>22</sup> cfr GROPPALI, Alessandro, ob. cit. p.3.

<sup>23</sup> cfr ídem.

Las consecuencias prácticas de esta concepción del Estado no han podido ser más desastrosas, como lo prueban los monstruosos Estados Totalitarios de nuestro siglo.<sup>76</sup>

En contra de esta concepción absolutista del Estado, hay que afirmar que existe una región infranqueable para la actividad estatal, constituida por los derechos naturales primarios del hombre y fundamentalmente, por los que atañen al logro de su perfeccionamiento individual en vista del fin superior de la persona humana, que es la vida trascendente.

La personalidad individual debe seguirse vigorizando en su justa medida. El Estado no debe ser entendido como una abstracción, sino que se ha de comprender en función misma de los hombres que lo originan con su actividad, expresando en su contenido la necesidad de realizar sus deseos y sus aspiraciones. Los hombres y el Estado no representan unidades irreductibles; ambos forman parte de un mismo ser.<sup>77</sup>

Es importante no confundir los fines concretos del individuo en un momento dado, con los fines del elemento humano como parte sustancial del Estado, considerando este elemento de manera abstracta.

---

<sup>76</sup> *cfi* *idem*.

<sup>77</sup> *cfi* *idem*.

El Estado en su independencia y soberanía, representa un valor absoluto; pero la esfera de derechos naturales primarios de la persona humana significa, igualmente un valor absoluto, un valor que también tiene el primer orden de la jerarquía. El Estado que no la respeta, que invada esa esfera, que la anule, niega su propia naturaleza. Para decirlo con la cita de Cicerón "se destruye a si mismo".

El Estado y la persona humana no son dos valores opuestos, sino complementarios; no debe hacerse abstracción del individuo, sino considerarlo como miembro de una sociedad organizada políticamente; como miembro, como parte integrante del Estado."

Ahora bien, la palabra "fin" denota alcanzar una meta, algo por alcanzar que justifique una acción o que constituya una aspiración individual o colectiva, es, en consecuencia, aquello en vista de lo cual se hace una cosa. Para nuestro estudio, lo que interesa son los fines que el Estado Moderno como figura política de la sociedad contemporánea persigue.

Es necesario entender que los fines del Estado y los fines de la sociedad se deben encontrar estrechamente vinculados, aunque algunas veces se desvían como en los mencionados Estados Totalitarios.

---

" cfr. *Ibidem*, p. 328.

Otro sistema que existe para el análisis de los fines del Estado, establece dos posiciones, una llamada funcionalista que niega al Estado una finalidad específica y la posición finalista, que le asigna al Estado una o mas finalidades.

La primera sostiene que, siendo el Estado una organización, no tiene un fin en si mismo, sino funciones al servicio de fines humanos, mediante el ordenamiento de un sector de la vida humana.

La segunda plantea las siguientes interrogantes:

- a) Tiene el Estado un fin en si mismo.
- b) Es un medio al servicio de fines individuales.
- c) Es un fin y un medio.
- d) El Estado, su finalidad, tiene un fin Universal válido en todo tiempo y lugar.
- e) Cada Estado particular tiene un fin prefijado, una misión, un destino.
- f) Cuales son los fines particulares de cada Estado.

Aquí vemos que la necesidad de organización se encuentra intrínseca en cada uno de los supuestos que analizamos y nos

proporciona la respuesta al problema causal del porqué de la existencia del Estado.

Siguiendo al Maestro Alemán Herman Heller en su teoría del Estado, él mismo prescinde del término gramatical fin del Estado y se coloca como sinónimo mas apropiado el de función del Estado y, a efecto de explicar las diversas funciones del mismo, señala que existen fines subjetivos y fines objetivos.

Luego entonces, entendemos como fin subjetivo el efecto que se propone psíquicamente alcanzar un sujeto real, de un modo correcto, ya sea consciente o inconscientemente.<sup>29</sup> Ahora bien, cuando hablamos del fin objetivo o mejor dicho del sentido del Estado, queremos referirnos no a los numerosos fines que con el Estado se proponen conseguir todos o la mayoría de los hombres, sino aquel fin que debe cumplir el Estado en el seno de la conexión social real, que aparece actuada por hombres y sobre los cuales a su vez, opera según el modo de la ciencia de la realidad, es convivencia humana real, la producción y reproducción de la vida real.<sup>30</sup>

Por otra parte no debemos olvidar que existen fines económicos y culturales del Estado que se reflejan en una mayor producción, en un mejor progreso económico, que repercute en una

---

<sup>29</sup> cfr. HELLER, Herman. Teoría del Estado. Décimo Séptima edición. Editora

Méxicana, México, 1976. p. 217.

<sup>30</sup> cfr. *Ibidem*. p. 61.

distribución más equitativa de la riqueza; para finalizar, los fines del Estado se traducen en un conjunto de tareas que deben cumplir y ejecutar los gobernantes.

Debemos concluir que Estado y persona humana deben entenderse como valores no colocados en distintos planos, sino coordinados y complementarios. El Estado no puede quedar al arbitrio de los individuos y éstos también deben quedar salvaguardados del despotismo del poder público.

Ambas partes, por tener un mismo fin, por participar en una misma organización, por ser partes de un mismo todo, deben reunir armónicamente sus esfuerzos en beneficio de la unidad superior.<sup>11</sup>

### 1.3 Funciones de los Estados

Todo Estado, con la naturaleza específica que tiene asignada, independientemente de su régimen, sin tomar en cuenta su forma de gobierno, tiene que realizar funciones. En su vida, en la vida del Estado, tiene que haber determinadas manifestaciones de actividad imprescindible, que no puedan fallar, pues si desaparecen, si faltan, se destruye la vida misma del Estado, pues a través de esas funciones, por medio de esa

---

<sup>11</sup> a 54 cfr PORRUA PÉREZ, Francisco, *ob. cit.* p. 228, 229, 268 a 270, 273 a 282.

actividad, es como el organismo político puede llegar a realizar los fines que lo originan y justifican.”

El Estado, para poder alcanzar sus fines tiene que realizar una serie de actividades de toda índole pero todas ellas encaminadas a lograr la meta establecida en beneficio de sus integrantes.

Parte de las actividades que el Estado debe realizar, van encaminadas a la creación de norma de carácter general, que en primer término le den estructura al mismo y en segundo lugar reglamenten las relaciones del Estado con sus particulares y de estos entre sí.

Esta función es indispensable en todo Estado para un mejor entendimiento con sus integrantes y entre estos, se conoce como función legislativa.

Una vez establecida la norma, el Estado debe vigilar su cabal observación y aplicar, en su caso, las sanciones a que se hacen merecedores quienes se salen de las reglas, cuando el Estado realiza esta función se esta constituyendo en aplicador de la ley y da lugar, a la función jurisdiccional.

Una tercera función, tan importante como las dos mencionadas anteriormente, es la que realiza el Estado promoviendo la

satisfacción de las necesidades del pueblo mediante la aplicación de los mejores métodos administrativos y de alta dirección del Estado. Con esta función el Estado administra y dirige las actividades de los gobernados para alcanzar los fines establecidos.

En todo Estado necesariamente deben existir estas tres funciones o mejor dicho deben realizarse ya que han sido adoptadas por el Estado Moderno, independientemente de la estructura política del mismo. Las funciones Ejecutiva, Legislativa y Judicial, son las atribuciones típicas a través de las cuales se manifiesta el poder supremo o soberanía.<sup>31</sup>

Durante muchos siglos los pueblos buscaron el mejor sistema de organización política que efectivamente equilibrara las funciones de los detentadores del poder dentro del Estado. Así en: La política de Aristóteles, este pensador establece como esenciales a todo Estado los órganos deliberativos, entendiéndose por esto la función legislativa, los órganos de la magistratura y los órganos judiciales. Idénticos antecedentes encontramos en Santo Tomás de Aquino, Marsilio de Padua, Maquiavelo y otros pensadores, en los estudios que realizaron para fundamentar la necesidad de separar el poder ejecutivo del legislativo.<sup>32</sup>

---

<sup>31</sup> cfr *Ibidem*. p. 268.

<sup>32</sup> cfr *Ibidem*. p. 269.

Sin embargo, es con Montesquieu y Locke con quienes alcanza su mayor profundidad esta teoría de las funciones del Estado.

Montesquieu en sus análisis tomó en consideración que en Francia los monarcas de los siglos XVII y XVIII tenían mayor preponderancia sobre los Estados Generales, que constituían en esa época el Órgano Legislativo, órgano que no funcionó del año 1614 a 1789, por no haber sido convocados por los reyes, en consecuencia la supremacía de estos era absoluta.<sup>34</sup>

Esas observaciones históricas dieron base a Montesquieu para elaborar su teoría, buscando un mayor equilibrio entre los poderes, considerando que deberá haber mayor predominio del Legislativo.<sup>35</sup>

Con objeto de establecer ese equilibrio, Montesquieu nos señaló, que ha de procurarse la división de los poderes de acuerdo con el contenido de sus funciones, fijando con claridad sus respectivas esferas de competencia, evitando las interferencias de la actividad de unos en los campos correspondientes de los demás.<sup>36</sup>

---

<sup>34</sup> cfr ídem.

<sup>35</sup> cfr ídem.

<sup>36</sup> cfr ídem.

Esta teoría tuvo gran influencia en el pensamiento y en las instituciones políticas de su tiempo, sin embargo, no se consideró pura, pues posteriormente sufrió modificaciones.

Esta teoría tiene una serie de ventajas en su aplicación, pues elimina el peligro de que un órgano ignore cual es el campo preciso de sus atribuciones y los desborde.

Reparte la soberanía entre varios órganos, correspondiente a distintos poderes dentro del Estado, ejercerla dentro de un mismo plano de igualdad.

Es la teoría que se conoce como de los frenos y contrapeso. Un poder vigila y controla la actividad del otro, en atención a su recíproca vigilancia, en virtud de que, estando perfectamente, delimitados sus campos, cada uno dentro de su propia esfera evita salirse de ella y que los otros poderes puedan también inmiscuirse dentro de su propia esfera de competencia.<sup>17</sup>

Ahora bien, siendo tan importante tal control de funciones, no puede pensarse en una concepción rígida de la división de los poderes, pues debe guardar tal flexibilidad que haga posible un mejor entendimiento en la relación entre los poderes, ya que existirían momentos en que éstos realicen funciones que

---

<sup>17</sup> cfr *Ibidem*, p. 270.

aparentemente no les correspondan y sin embargo, sean las concedidas a dicho cargo, en vista de las necesidades prácticas. Es decir, cada poder tiene sus funciones fundamentales, pero de manera excepcional y subsidiaria se le conceden otras que son substancialmente diferentes.<sup>38</sup>

#### a) Función Legislativa

La función Legislativa es definida por Alessandro Groppali como "la actividad del Estado que tiende a crear el ordenamiento jurídico y que se manifiesta en la elaboración y formulación de manera general y abstracta de las normas que regulan la organización del Estado, el funcionamiento de sus órganos, las relaciones entre Estado y Ciudadanos y los de los ciudadanos entre sí".<sup>39</sup>

El Organismo Legislativo generalmente se compone de dos Cámaras, mismas que de acuerdo con las normas establecidas colaboran en la tarea legislativa.

En esta función, fundamentalmente asignada al Poder Legislativo, el jefe del Estado coopera directa o indirectamente en ella, pues según el sistema podrá vetar las leyes, presentar iniciativas, promulgarlas, etc.

---

<sup>38</sup> cfr. *Ibidem*, p. 273 y 274.

<sup>39</sup> *Idem*, p. 274.

En algunos sistemas legislativos se faculta al pueblo para que intervenga en la aprobación de las leyes, después de que han sido elaboradas por el órgano legislativo. Este sistema se conoce con el nombre de referendum.

Existen otros sistemas legislativos donde el jefe del Estado no tiene ingerencia alguna en la función legislativa, esto sucede concretamente en Francia y en los Estados Unidos.

La función legislativa se puede dividir en ordinaria, según que la tarea se enfoque a la formulación de la legislación ordinaria o sea la que regula las relaciones de los particulares entre sí o que se enfoque hacia la estructuración de los organismos inmediatos del Estado, o constituyente, cuando su objetivo consiste en la elaboración de las normas que han de regir la estructura fundamental del Estado, o sea de sus órganos constitucionales.<sup>40</sup>

La función de este órgano es crear el orden jurídico, sin embargo, ello de ninguna manera quiere decir que este órgano no tenga límites jurídicos a su actividad.

Desde el punto de vista formal y desde el punto de vista material, este órgano tiene sus limitaciones en la leyes que elabora.

---

<sup>40</sup> cfr. *Ibidem.* p. 274 y 275.

El poder legislativo se encuentra dentro del sistema político mexicano sujeto a las normas constitucionales, mismas que tienen jerarquía superior a las normas elaboradas por el órgano legislativo, de ahí que cualquier norma que dimanase de este, ha de basarse precisamente en los lineamientos que se encuentran establecidos en los textos constitucionales. Es decir, la legislación ordinaria de ninguna manera puede contravenir las disposiciones establecidas por la Constitución.

Otro límite a la actividad que realiza el poder legislativo, lo constituye un freno de carácter eminentemente político, mismo que se integra con la opinión pública, la conveniencia, la necesidad, etc., además de las consideraciones de carácter ético, moral, etc., pues el contenido de las leyes, de ninguna manera deben contravenir los principios morales de equidad, de buenas costumbres, de respeto a los derechos adquiridos, etc.<sup>41</sup>

En el mundo actual existen constituciones escritas y constituciones históricas o consuetudinarias.

Las constituciones escritas, se encuentran generalmente en un texto, como la Constitución Mexicana de 1917; sin embargo, aún cuando se encuentren en diversos textos como la Francesa, siempre rigen como resultado de las deliberaciones de una asamblea que

---

<sup>41</sup> cfr. *Ibidem.* p. 276.

frecuentemente surge o se forma a consecuencia de un movimiento revolucionario.<sup>42</sup>

Las Constituciones consuetudinarias o históricas no existen establecidas en un texto único, sino que se encuentran integradas por una serie de actas resultado de la transacción que hacia la corona con las clases sociales que se enfrentaban, para dar fin a la lucha que se había originado.<sup>43</sup>

Muestra de este tipo de Constituciones es la Inglesa integrada en el Siglo XIII, que está formada por una serie de actos como la Magna Carta de 1225, arrancada por los nobles al Rey Juan Sin Tierra, así como la confirmación de dicha Carta Magna y otros actos posteriores en distintos siglos.

Estas Constituciones en realidad confirman la presencia de costumbres existentes, las que están sujetas a ser modificadas o adicionadas que se originan en la vida histórica del pueblo inglés.<sup>44</sup>

Como se indicó líneas arriba, el concepto rígido de la división de poderes de Montesquieu no opera en el Estado Moderno, pues las funciones no precisamente se llevan a cabo por el poder

---

<sup>42</sup> cfr *Ibidem*, p. 277.

<sup>43</sup> cfr *Ibidem*.

<sup>44</sup> cfr *Ibidem*.

que se supone las tiene asignadas; es común que dentro de las funciones que tiene asignadas el Ejecutivo, encontremos de carácter jurisdiccional y legislativas.

El ejecutivo tiene facultades legislativas derivadas de una reglamentaria que le concede la Constitución para hacerlas valer en situaciones de emergencia.

Esta facultad del ejecutivo da origen a actos administrativos que derivan en normas jurídicas que sirven para encauzar las facultades discrecionales del propio ejecutivo.<sup>43</sup>

La actividad fundamental del Ejecutivo es la realización de actos administrativos y al emitir estos reglamentos, el contenido de los mismos, integra un acto administrativo desde el punto de vista normal, y en realidad es una verdadera ley desde el punto de vista material.

#### b) La función Jurisdiccional

Señala Groppali que se denomina función Jurisdiccional "la actividad del Estado encaminada a tutelar el ordenamiento jurídico, dirigida a obtener la declaración del derecho en los casos concretos y la observancia de la norma jurídica preconstituída, mediante la resolución, con base en la misma de

---

<sup>43</sup> cfr Ibidem. p. 27A.

las controversias que surjan por conflictos de intereses, tanto entre particulares, como entre particulares y el poder público y mediante la ejecución coactiva de las sentencias".<sup>46</sup>

Ahora bien, la declaración del derecho y la observancia de las leyes aplicables a la resolución de las controversias, se obtienen por medio del proceso, que es definido por Chiovenda como " el conjunto de los actos coordinados con objeto de actuar la voluntad concreta de la ley, en relación con un bien que el actor

pretende esté garantizado por ella, por medio de los órganos jurisdiccionales".<sup>47</sup>

Las funciones del órgano jurisdiccional van encaminadas a obtener justicia del particular y proporcionar ésta por parte del juez, todo ello se alcanza mediante un procedimiento.

En el proceso se allegan al juez los elementos y hechos que constituyen la controversia y una vez analizados debe dar su decisión judicial (sentencia), de acuerdo con las constancias que le fueron aportadas por las partes.

---

<sup>46</sup> *id.*, por *id.*em.

<sup>47</sup> *id.*, por *id.*em. p. 278 y 279.

Algunos autores pretenden justificar la función jurisdiccional con la administrativa, porque dicen que ambas pretenden la aplicación de las leyes.<sup>48</sup>

Dichas teorías adolecen de cierta falsedad, porque el contenido que tienen ambas funciones es muy diferente, pues toda acción que realice el Estado, deberá regirse en el orden jurídico preestablecido, es decir, toda actividad de éste se encuentra regida por leyes, pero si se analiza el mecanismo de aplicación y el contenido de los actos realizados, claramente podrá ver la distinción que existe entre los actos administrativos y los judiciales o jurisdiccional.

"La estructura fundamental del órgano jurisdiccional se encuentra fijada por las Constituciones.

Los lineamientos secundarios de organización y funcionamiento son dados por la legislación ordinaria".<sup>49</sup>

### c) Función Administrativa

La Función Administrativa se dirige a satisfacer una necesidad concreta para obtener el bien o la utilidad que la norma jurídica debe organizar .

---

<sup>48</sup> *Idem.*

<sup>49</sup> *Idem.*

Esta función difiere de la legislativa y de la jurisdiccional en que, mientras la legislativa tiene por objeto la elaboración de la norma jurídica y la jurisdiccional tutelar y aplicar esas normas, la actividad administrativa acapara la propiamente ejecutiva y va encaminada a gobernar y administrar los asuntos del Estado.

Lo característico de los actos administrativos es un obrar y es la satisfacción de los propios intereses y de los colectivos.

Al poder Ejecutivo corresponde la función política de la coordinación de los varios poderes del gobierno y la alta dirección del Estado.<sup>50</sup>

Según la doctrina rígida de Montesquieu, para conservar el equilibrio derivado de la estricta división de poderes, de acuerdo con la función legislativa, corresponderá solo al órgano legislativo el proporcionar las directrices del Estado, quedando a su cargo todas las iniciativas que después se encargaría de realizar el Ejecutivo.

---

<sup>50</sup> cfr. *Ibidem.* p. 280 y 281.

Pero las necesidades de la vida práctica del Estado, llena de dinamismo, requieren que el Ejecutivo tenga autonomía y libertad de iniciativa para enfrentarse a los problemas.<sup>51</sup>

El poder Ejecutivo, dentro de sus funciones, realiza actos de gobierno y actos administrativos.

Los actos de gobierno son de índole político, de alta dirección de los negocios públicos.

Estos actos políticos de gobierno, no son recurribles, es decir, no puede pedirse la rebocación de los mismos, en cambio, si lo son los actos administrativos típicos, los cuales si presentan la característica de revocabilidad.<sup>52</sup>

Es difícil sin embargo, hacer una distinción entre actos administrativos, de gobierno y políticos, pues es posible que en un administrativo se esté realizando el de gobierno, y así en uno político, se esté realizando un acto administrativo.

Algunos autores pretenden distinguir los de gobierno señalando que son aquellos que el Estado realiza por motivos políticos y todos los demás son administrativos, lo que deja al arbitrio del poder público el calificar los motivos de su

---

<sup>51</sup> cfr ídem.

<sup>52</sup> cfr ídem.

actividad y en consecuencia, definir o precisar según su sentir la naturaleza de los actos realizados.

Sobre las funciones administrativas, otra clasificación toma como base para distinguir los actos, las leyes en que los mismos se fundan, así considera de gobierno los que se derivan directamente de las leyes constitucionales y como administrativos aquellos que tienen su funcionamiento en las leyes ordinarias.

Este criterio también carece de validez, pues todas las leyes emanan de la Constitución Política.

Un tercer criterio establece que son actos de gobierno aquellos que se derivan de las facultades discrecionales del Ejecutivo y son administrativos los que se fundan para su realización en los lineamientos precisos que señalen los reglamentos.

Este criterio tampoco es válido, pues "si bien es cierto todos los actos políticos o de gobierno son discrecionales, pues nacen precisamente cuando el Ejecutivo hace uso de facultades de este orden, no todos los actos discrecionales son actos de gobierno o políticos, pues dentro de estas mismas facultades discrecionales podemos encontrar la existencia de los actos administrativos propiamente dichos".<sup>33</sup>

---

<sup>33</sup> *Ibidem*, p. 282.

Con lo anterior, esperamos haber dado brevemente, una idea de las formas de Estado que consideramos necesarias para los fines que se pretenden realizar, en este trabajo.

## CAPITULO SEGUNDO

### LA ESTRUCTURA FORMAL DEL ESTADO MEXICANO

#### 2.1.-La forma de gobierno Republicano:

Para comprender esta forma de gobierno es necesario conocer su origen y al respecto, podemos decir que: "la palabra república, proviene etimológicamente del vocablo latino res, y significa cosa pública que significa pública o causa pública, sin embargo, esta acepción es muy general y así la más concreta sería la que dio Maquiavelo al oponer conceptualmente la república a la monarquía".<sup>54</sup>

La enciclopedia jurídica OMEBA, indica el concepto de república así: "es substancialmente negativo, un concepto, pues que no sólo cabe definir por exclusión. República es en efecto, toda forma de gobierno que no sea la monarquía".<sup>55</sup>

Este sistema de gobierno, tiene sus orígenes en Grecia, prosigue en Roma, continua en la edad media alcanzando un gran desarrollo en la Edad Moderna.

---

<sup>54</sup> TIENA RAMIREZ, Felipe. Derecho Constitucional. Porrúa. México. 1975. p. 95.

<sup>55</sup> Enciclopedia Jurídica, Omeba. Tomo XXIV. Editorial Driskill. Argentina. 1981. Real Retic. p. 747.

**FALTA PAGINA**

**No.** 36

" Esta forma de Gobierno es de origen electivo y popular, el ejercicio del poder es limitado y mantiene un régimen de responsabilidades políticas, en que con frecuencia limita esa responsabilidad excluyendo al presidente de la República".<sup>56</sup>

Existen diversas clasificaciones de este sistema de gobierno y así los dos tipos de clásicos de república son la democrática en el que el acceso al poder esta abierto en principio a todos, puede a su vez adoptar formas diferentes: parlamentaria, representativa o mixta, en la república aristocrática, el acceso al poder y el ejercicio de este quedan reservados de derecho a un grupo pequeño de individuos, trátase de nobleza de la sangre, de un testamento o de una clase económicamente privilegiada, los ejemplos en la antigüedad y en la edad media fueron Esparta, Cartago y Venecia.<sup>57</sup>

Como ya se mencionó existen dos tipos de repúblicas: La Presidencial y la Parlamentaria, en la primera el Jefe de Estado es el Jefe del Gobierno, además mantiene la división de poderes y así los órganos públicos ejercen con independencia sus facultades.

En la segunda la jefatura del gobierno, se deposita en distinta persona que la jefatura de gobierno, aquí el ejecutivo

---

<sup>56</sup> cfr SIMRA ROJAS, Andrés. Ciencia Política Pruvia, México. 1985. p. 505.

<sup>57</sup> cfr Enciclopedia Jurídica Omeba. Ob. Cit. p. 742.

es un órgano moderador y dependen directamente del parlamento, quien asume la dirección política del Estado, nos remitiremos en el primer caso a la república presidencial de nuestro país y a la segunda a la forma de gobierno de Francia.

Refiriéndonos a nuestro país, desde los primeros años del Siglo XIX, una vez consumada la independencia preocupa a los hombres públicos de nuestro país, la disyuntiva entre la monarquía o república, que por cerca de 560 años ocasionó luchas fraternas, ya que se pretendía imponer una monarquía, como principales seguidores mencionaremos a: Miguel Hidalgo y Costilla y José María Morelos y Pavón, consignándose estas ideas en la Constitución de Apatzingán de 1814.

Debemos tomar en cuenta que en esta época nuestro país era un gran territorio, tenía una población heterogénea, desde el punto de vista étnico, socioeconómico y cultural, siendo la gran mayoría de la población pobre y analfabeta, por lo tanto las nuevas ideas provinieron de un grupo reducido de españoles, criollos y algunos mestizos de tendencia progresista, la tendencia liberal se inclina por la forma republicana de gobierno, pero hubo otras corrientes. Ignacio López Rayón al emitir sus elementos constitucionales que envió a Don José María Morelos y Pavón, propuso la monarquía como modelo de gobierno, lo que originó la reacción del movimiento de Independencia rechazando la monarquía.

Por su parte Don José Ma. Morelos y Pavón, declaró que "América es libre e independiente de España y de toda nación, gobierno o monarquía, que así se mencione dando al mundo las razones".<sup>58</sup>

En el plan de Iguala y en los tratados de Córdoba de febrero a agosto de 1821, se estableció que el gobierno del Imperio sería Monárquico Constitucional moderado.

Y sólo hasta la rebelión que encabeza Antonio López de Santa Ana, el día 2 de diciembre de 1822, desconociendo a Iturbide, es como sientan las bases para que el día 12 de junio de 1823, el Congreso Constituyente emita el voto por la forma de República Federal "El Congreso de México - emitió el 12 de junio lo que se conoce por el - voto del Congreso -, en virtud del cual aquel cuerpo legislativo en vísperas de disolverse por no ser constituyente sino solo convocante, se declaraba por el sistema federal".<sup>59</sup>

Esta forma de gobierno no pudo ser extinguida por los grupos conservadores y reaccionarios que apoyaron al Imperio de Maximiliano.

---

<sup>58</sup> Cfr. por SERRA ROJAS, *ib. cit.* p. 505.

<sup>59</sup> TENA RAMÍREZ, Felipe. Leys Fundamentales de México 1808-1918. Porrúa. México. 1983. p. 147.

Gobierno que fue impuesto por fuerzas extranjeras, el archiduque austriaco fue fusilado en el Cerro de las Campanas por los liberales encabezados por Don Benito Juárez, restaurando así la república, manteniendo la soberanía y dignidad de la nación mexicana.<sup>60</sup>

Actualmente la estructura política del Estado Mexicano de conformidad a su Artículo 40 de la Ley Fundamental (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), señala que la forma de gobierno que se asume es la de una república representativa, democrática y federal, de tal suerte que viene a ser prerrogativa del ciudadano mexicano, votar en las elecciones populares y consecuentemente también ser votado en cargos de elección popular, generandose de esta manera la representatividad hegemónica característica de la República.<sup>61</sup>

Para el maestro Eduardo Ruiz, la república, es "el gobierno del pueblo y por eso se le llama democracia mixta, cuando la nación encomienda el ejercicio de la soberanía a determinados funcionarios elegidos entre sus habitantes".<sup>62</sup>

## 2.2 Concepto de Democracia

---

<sup>60</sup> cfr BURROGA ORIHUELA, Ignacio. Derecho Constitucional. Quinta edición. Porrúa. México. 1985. p. 503 y 504.

<sup>61</sup> cfr TENA RAMÍREZ, Felipe. Derecho Constitucional, ob.cit.

<sup>62</sup> RUIZ, Eduardo. Derecho Constitucional. Nueva Biblioteca Mexicana. 1969. p. 171.

Su definición plantea uno de los problemas mas complejos de la ciencia política y la teoría del Estado, ya que desde el pensamiento griego, esta figura ha evolucionado y en nuestros días, incluso se ha desviado hacia formas de gobierno impuras como la demagogia.

Con Aristóteles, se acerca la humanidad a la figura de la democracia para la democracia, es el gobierno que emana de la voluntad mayoritaria del grupo total de ciudadanos y tiene como finalidad el bienestar colectivo, siendo entonces el Estado democrático, aquel en el que todos participan como dominadores y dominados, de estas ideas el maestro Ignacio Burgoa Orihuela, en su Derecho Constitucional señala, que en el fondo la idea Aristotélica representa forma de gobierno de ciudadanía aristocrática, ya que la igualdad, libertad y justicia correspondió únicamente a un grupo reducido, la polis griega; ya que los obreros, los esclavos y los que no eran ciudadanos no tenían derecho a la cosa pública.<sup>43</sup>

La palabra democracia proviene del griego demos que significa pueblo y kratos que significa poder, es decir, el gobierno del pueblo, en términos generales es una forma de gobierno "en la que el pueblo es el origen, el sostén y la justificación del poder público".<sup>44</sup>

---

<sup>43</sup> cfr BURGOA ORIHUELA, Ignacio, ob. cit. p. 507 y 508.

<sup>44</sup> SERRA ROJAS, ob. cit. p. 311.

Hasta hoy la democracia es la selección de los gobernantes, mediante el voto eventual de las mayorías, la democracia es una forma de gobierno y no del Estado, y su interpretación es la de hacer participar al mayor número de ciudadanos en los asuntos políticos del Estado, cuando la mayor parte de gobernados participa lo más directamente posible en el ejercicio del poder, la democracia se presenta en primer lugar como una estructura social, aunque sin duda es una estructura gubernamental.

Regresando a Aristóteles, éste señalaba que el poder de mando o de gobierno puede residir en un solo individuo, en una minoría o en una mayoría, y encontraba en cada uno de estos fundamentos de gobierno una forma pura y una forma impura, en ese orden de ideas señaló que cuando el gobierno reside en un solo individuo encontramos la forma pura de la monarquía, siempre y cuando ese poder se utilice en beneficio de sus gobernados. Ahora, si ese poder lo utiliza en beneficio de unos cuantos, encontramos la forma pura de la tiranía; cuando reside el poder en una minoría se da la forma pura de la aristocracia, siempre y cuando se use ese poder en beneficio de sus gobernados ya que de emplear ese poder en beneficio de una minoría encontraríamos una oligarquía, ahora bien, cuando el mando lo usufructúa la mayoría de los gobernados se da la forma pura de la democracia, siempre y cuando favorezca a todos por igual, ya que de beneficiar única y exclusivamente a los desposeídos estaríamos ante la forma

impura de la demagogia, como lo apuntamos al iniciar este punto.<sup>65</sup>

En Roma encontramos, al igual que en Grecia, la figura de la democracia limitada, ya que siguieron existiendo las formas de la esclavitud; pasando a la edad media, esta etapa de la humanidad no fue propicia para la idea de la democracia y solo es hasta que John Locke y Rousseau, quienes forman el preámbulo de las ideas democráticas del Estado Moderno.

Para Locke son importantes la división de poderes, el valor de la Constitución y el principio mayoritario; para Rousseau es importante la voluntad general y la soberanía absoluta del pueblo.

Aparecen las democracias representativas con el aumento de la población y el desarrollo cultural, político del pueblo. El pueblo actúa por medio de mandatarios que expresan su voluntad principalmente al constituir los parlamentos.<sup>66</sup>

La democracia moderna surge en el siglo XVIII, después de las revoluciones Inglesa, Norteamericana y Francesa, esta forma de gobierno se basa en las ideas de Locke y Montesquieu, principalmente en la adopción de la soberanía, la división de

---

<sup>65</sup> cfr. cit. por TINA RAMIREZ. Derecho Constitucional. ob. cit. p. 89.

<sup>66</sup> cfr. SIERRA ROJAS. ob. cit. p. 510 y 515.

poderes, los derechos y garantías individuales, la forma de república o monarquía constitucional, el voto de las mayorías y el sistema representativo. La democracia moderna de origen nace con un vicio, al convertirse en un sistema protector de los intereses, egoísmos y pasiones humanas, el Estado democrático moderno se apoya en los principios del Estado Liberal.

Pero hoy se le sustituye por la democracia social, ya que es un régimen que entrega a una sociedad la responsabilidad en su propio destino y democracia actual, es la etapa que marca la declinación del liberalismo como ideología y la gravitación de lo social en la conformación de las funciones y estructura del poder del Estado.<sup>67</sup>

La rapidez de los sucesos desde fines del siglo pasado y el actual, señalan la transformación de la democracia política a la democracia social, como una fuerza de organización social.

Hasta hoy en día, ningún pueblo registra un sistema democrático perfecto, el ideal democrático se proyecta y consagra en los textos constitucionales y su reglamentación, se deja las leyes ordinarias y demás disposiciones de carácter general. Nuestra Constitución en sus Artículos 39, 40 y 41 consagran la República Representativa, Democrática y Federal, por otro lado el

---

<sup>67</sup> *Ibidem.* p. 517.

Artículo 3o., fracción I, inciso b) de la misma, impone al Estado, orientar la educación en sentido democrático.

Será considerada la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.<sup>44</sup>

La democracia formal es la que aparece consagrada en el orden jurídico de una nación, equivale al mundo del deber ser, forma un anhelo o aspiración de un orden superior, estos principios o normas nunca cumplen en circunstancias precisas. La estructura del Estado, la composición de la sociedad, son factores que determinan la validez de un sistema democrático.

El siglo XX ha sido la época destructora de los esquemas democráticos anteriores. Cuando el Estado, un grupo o clases se enseñorea sobre el individuo, la democracia pierde todo el sentido, ya que ésta es una forma especial de convivencia social, con ella se ha construido un mundo nuevo diferente al de épocas anteriores.

Las perturbaciones sociales, las grandes crisis económicas, el desempleo y las carencias colectivas, demuestran que la

---

<sup>44</sup> *Ibidem*, p. 511.

democracia está fallando como forma de gobierno y como técnica de organización del poder.

Se ha asegurado por doctrinarios modernos que la democracia es un mito, porque se apoya en una falsa soberanía del pueblo, ya que los Estado se gobiernan por simples minorías privilegiadas. Actualmente se está viviendo una crisis democrática, una profunda crisis Institucional peligrosa para el destino humano, creadora de temores y angustias.

El hombre moderno libra su batalla en la defensa del Estado democrático, es la auténtica democracia la que exalta la libertad y la igualdad, la que propone atenuar las desigualdades sociales, la que persigue la participación del pueblo. En la democracia, la seguridad jurídica reclama primacía sobre la justicia, siempre problemática; el demócrata propende siempre mas al positivismo jurídico que al derecho natural.<sup>69</sup>

La democracia moderna es resultante del liberalismo político, por cuanto constituye la forma conciliatoria entre la libertad individual y la coacción social.

Políticamente libre, explica Kelsen, es el individuo que se encuentra sujeto a un ordenamiento jurídico en cuya creación participa. La democracia significa que la voluntad representada

---

<sup>69</sup> cfr KJELSEN, *Hans*, ob. cit. p. 159.

en el orden legal del Estado es idéntico a la voluntad de los súbditos. La oposición a la democracia está constituida por la servidumbre implícita en la autocracia, en esta forma los súbditos se encuentran excluidos de la relación del ordenamiento jurídico.<sup>70</sup>

El acto soberano de darse un pueblo su constitución, se proyecta en el fenómeno de autodeterminación, nota característica y suprema del régimen democrático.<sup>71</sup>

A falta de unanimidad, la democracia admite como expresión de la voluntad general, la voluntad de la mayoría. El sufragio es la expresión de la voluntad individual en el ejercicio de los derechos políticos; la suma de votos revela unánime o mayoritariamente la voluntad general.<sup>72</sup>

### 2.3 El Sistema Representativo

Se ha establecido que cuando un gobierno realiza beneficios para todos sus gobernados, es un régimen democrático, dentro de este esquema, si es el pueblo quien designa como representantes suyos a los que han de gobernarlo, nos encontramos ante la figura que se consigna en el Artículo 40 de nuestra Carta Magna y que

---

<sup>70</sup> *Ibidem*, p. 140.

<sup>71</sup> cfr A. DENISOV Y M., Kirishenko, Derecho Constitucional Soviético,

Forría, México 1973, p. 14.

<sup>72</sup> cfr TINA RAMIREZ, Felipe, Derecho Constitucional, oh. cr. p. 89-100.

establece como forma de gobierno en México, el Régimen Representativo.

Representativo es aquello que sirve precisamente para representar una cosa, políticamente es el sistema que sirve para que la masa social de un Estado sea representada en la ordenación soberana, es decir, el pueblo se gobierna por medio de la persona que elige para tal efecto.<sup>73</sup>

Para Jellinek la representación es la relación de una persona con varias, en virtud de la cual la voluntad de la primera se considera como expresión inmediata de la voluntad de la última, de suerte que jurídicamente aparece como una sola persona.<sup>74</sup>

Ahora bien, en contraposición, en algunos lugares del mundo existe la forma de gobierno directo, que consiste en que se reúnan los ciudadanos en asamblea con la finalidad de crear por sí mismas sus leyes, en consecuencia la figura de Referendum es una forma atenuada de un gobierno directo, este último consiste en la ratificación o desaprobación de alguna o algunas leyes por el pueblo, existe también la figura del plebiscito en la cual la voluntad popular no es activa sino pasiva, ya que se delega en un

---

<sup>73</sup> cfr FLORIS GOMEZ GONZALEZ, Fernando. Y Carbajal Moreno, Gustavo. Manual de Derecho Constitucional. Perú, México, 1984. p. 152.

<sup>74</sup> cfr cit per Ibidem.

solo individuo la expedición de la ley fundamental, estas figuras no las autoriza nuestra Carta Magna.

Nuestro sistema Mexicano es una entidad soberana en donde gobiernan muchos que los elige el pueblo, de donde resulta una república representativa, aún más, de acuerdo al Artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, puede alterar o incluso modificar su forma de gobierno, caso contrario al proceder en las dictaduras en que el pueblo no tiene ninguna ingerencia en la cosa pública, y al respecto el tratadista Ramírez Fonseca señala "resulta ser la forma representativa la única posible, en efecto, en ella interviene el pueblo indirectamente, como electo, en el funcionamiento del Estado, delegando sus atribuciones en gentes cuya dedicación absoluta y preparación le garantizan una mayor eficiencia en el desenvolvimiento de las actividades de aquel".<sup>75</sup>

Es inaudible que los ciudadanos deben intervenir mediante el voto en la vida política del país, a fin de que se designe a las personas que habrán de dirigirlos.

Hay pensadores que equiparan a los representantes del pueblo como son los diputados, senadores e incluso al presidente de la república, como mandantes o mandatarios.

---

<sup>75</sup> RAMÍREZ FONSECA, Francisco. Manual de Derecho Constitucional. Porrúa,

México. 1966. p. 229.

Y al respecto señalan que la designación de mandatarios en nuestra Constitución puede ejercitarse directamente o por conducto de intermediarios, y que es directa cuando es realizada por el pueblo, y que es indirecta cuando es efectuada por conducto de terceros, y citan el caso que se prevé en los Artículos 84 y 85 de nuestra Carta Magna, en la que los diputados y senadores, determinan la designación en funciones de electores secundarios; esto no es posible para otros pensadores ya que para ellos no se reúnen las características de mandatarios los cuales se encuentran sujetos a revocación de encargo, situación que no existe en nuestro régimen, salvo por procedimientos extralegales como sería la violencia o la revolución.

En nuestro régimen, de conformidad al Artículo 51 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los diputados que son representantes del pueblo, conforman en su conjunto la llamada representación popular y que son directamente elegidas en los comicios por el propio pueblo, retomando al Artículo 51 en su parte final señala que se elegirá a un diputado suplente por cada diputado propietario, esto es con la finalidad de que en caso de ausencia de uno o varios de los diputados, propietarios asuman las funciones correspondientes y no quede debilitada la asamblea.

Es importante argumentar que el Poder Legislativo depende del pueblo y debe simpatizar con él, siendo los diputados de

extracción popular, su número es proporcional al de los habitantes de la nación, hecho que se consigna en el Artículo 53 de nuestra Constitución; para encontrar una mejor y más genuina representación del pueblo, se contempla en nuestra ley fundamental la figura de los diputados de partido o de representación proporcional, con la finalidad de que los partidos minoritarios y todas las corrientes ideológicas de nuestro país participen en la asamblea.

Por otro lado, los senadores en nuestro país representan a las entidades federativas, su número es menor al de los diputados, son electos para su encargo 6 años, Artículo 56 de nuestra Constitución, por cada senador propietario se elige un senador suplente con la finalidad de equilibrar la fuerza del Poder Legislativo, Artículo 57 de nuestra Carta Magna.

Sin duda la figura de la representatividad es muy importante para este trabajo, puesto que debemos conocer la forma mediante la cual el Estado conforma su estructura, llámase Cámara de Diputados o de Senadores, quienes representan a todos y cada uno de los habitantes de nuestra nación, el como se crean y votan las iniciativas de ley, y siendo la intención de este trabajo el de la viabilidad de imponer cambios en la Ley Federal del Trabajo, que estén acordes a las nuevas políticas económicas que se pretenden concluir y llevar a cabo especialmente en este régimen que está por finalizar.

Esto nos da una idea de los mecanismos que se deben activar para que nuestro país pueda recibir capitales foráneos y que estos inversionistas tengan la seguridad de un país con leyes acordes a salvaguardar sus intereses, sin duda desde este momento, no debemos de perder un hecho fundamental que es el bienestar de los trabajadores, sus conquistas laborales que se han generado por la persistencia de una clase obrera que busca el mejoramiento de sus condiciones de vida.

#### 2.4.- El Federalismo

Los antecedentes del Estado Federal se encuentran en la lucha que entablaron las colonias que dependían económica y políticamente de la Corona Inglesa en el siglo XVIII y que hoy conforman los Estados Unidos de Norteamérica.

Una vez ya separados, en el año de 1786, se conformaron en una confederación que aglutinaba a las 13 colonias como estados independientes titular cada uno de su soberanía y libertad, dotados cada uno de su legislación y sus propias autoridades y con autonomía para poder separarse de la Unión.

Por lo que contaba con un derecho de secesión, este derecho sin embargo, debilitaba la consolidación de la unión de los Estados, y en el año de 1787, se promulgó la Constitución de Norteamérica, mediante la cual la confederación se convierte en Estado Federal, que se conformó de los mismos Estados

independientes de la confederación y que en su conjunto daban nacimiento a un Estado que se encontraba superpuesto a los demás.

Para esto cada uno de los Estados de la unión renunció a su soberanía exterior, delegándola al nuevo Estado constituido por la agrupación de los Estados miembros, el derecho a la secesión desde luego desapareció y quedarían obligados a acatar las disposiciones de la autoridad federal con o sin su consentimiento siempre y cuando las disposiciones fuesen apegadas a las contenidas en la Constitución Federal.<sup>76</sup>

Mr. Laveleye al referirse a la Federación en su obra *Le Gouvernement dans la démocratie*, señaló respecto a la democracia, que es un medio eficaz de tener en jaque al despotismo separando en una nación lo que es netamente de interés local de lo que es el interés general, confiando en consecuencia la gestión del régimen interior a administraciones locales, y agrega que la autonomía de las entidades federativas es la ciudad de la libertad.<sup>77</sup>

Se divide el Estado Federal para su actividad en 2 esferas de competencia: la Federal y la Local, encontrándose delimitadas perfectamente lo que les corresponda a cada una de ellas,

---

<sup>76</sup> cfr. cit. por DILEON E. PEREZ, Enrique. *Notas de Derecho Constitucional Administrativo*. Poesía, México. 1986. p. 72 y 73. Mr.

<sup>77</sup> RUIZ, Edoardo, ob. cit. p.173.

actuando simultáneamente los poderes ejecutivos, legislativos y judiciales de cada Estado; ahora bien, el Estado Federal debe darse su propia Constitución que sea acorde con los postulados generales establecidos en la corte federal como ya hemos mencionado.

Refiriéndonos a nuestro país, el Estado Federal tuvo origen distinto al de los vecinos del norte, esto en razón de que en la época colonial en nuestro territorio no existían demarcaciones que originaran divisiones regionales o estatales.

El Estado era uno, de donde resulta incongruente el término que se dió al México Independiente, de Estados Unidos Mexicanos, ya que no fue conformado por la unión de varios Estados Independientes, como en el país del norte, por el contrario, el Estado mismo en el acta que lo formó, creó a su vez a los Estados y les otorgó facultades, de donde resulta un origen distinto el federalismo que se practica en nuestro país.<sup>74</sup>

Esta figura apareció en la nación mexicana en la sesión extraordinaria del Congreso Constituyente de 12 de junio de 1823, y que dió nacimiento al acta constitutiva de la federación de 31 de enero 1824, que constó de nueve apartados sin numeración y de 36 artículos en que se contiene la forma de gobierno y religión, división de poderes, Poder Legislativo.

---

<sup>74</sup> cfr DIEZ LEON P. Enrique, ob. cit. p. 73.

Poder Ejecutivo, Poder Judicial y prevenciones generales, en el Artículo 5o. de la Constitución de nuestro país señaló "La nación adopta para su gobierno la forma de república representativa, popular federal",<sup>79</sup> y así quedaron configurados los estados de la nación, siendo en la Federación los siguientes: el de Guanajuato, el interno de occidente, compuesto de las provincias de Sonora, Sinaloa; el interno de oriente, compuesto de las provincias de Coahuila, Nuevo León y las de Texas.

El interno del norte compuesto de las provincias de Chihuahua, Durango y Nuevo México, el de México; el de Michoacán, el de Oaxaca; el de Puebla de los Angeles, el de Querétaro, el de San Luis Potosí; el de Nuevo Santander, que se llamara de las Tamaulipas; el de Tabasco; el de Tlaxcala; el de Veracruz; el de Jalisco; el de Yucatán; el de Zacatecas, las Californias, el partido de Colima (sin pueblo de tonila), que seguiría unido a Jalisco, serán por ahora territorios de las Federación, sujetos inmediatamente a los supremos poderes de ella. Los partidos y pueblos que componían la provincia del Istmo de Coatzacoalco volverá a las que antes han permanecido. La laguna de Términos corresponderá al Estado de Yucatán.<sup>80</sup>

En esta forma la nación mexicana conformó la figura Federal, que hoy en día casi la totalidad de las naciones del mundo

---

<sup>79</sup> Cfr. Por ARNAIZ AMIGÓ, *Aurea*, ob. cit. p. 42.

<sup>80</sup> *id.* ibem. p. 42.

comparten, y que las coloco a algunas de ellas en países del primer mundo, en donde se ha legislado en beneficio real de todos sus habitantes, hecho que debemos de considerar en nuestro país, muy especialmente en materia laboral.

En este trabajo especialmente en el siguiente capítulo, se tratará básicamente sobre cuestiones políticas y económicas, serán analizadas aunque brevemente éstas, que en los últimos regímenes han impuesto en México, la grave crisis económica de los ochenta, que trajo desde luego un gran detrimento en el poder adquisitivo de los habitantes de nuestro país, y especialmente en la clase obrera, el cómo las conquistas laborales que se encuentran insertas en la Ley Federal del Trabajo se pretende sean anuladas por presiones extraterritoriales, merced a un Tratado Trilateral de Libre Comercio en América del Norte, que ha entrado en vigor a partir del día primero de enero de 1994.

CAPITULO TERCERO  
LA ESTRUCTURA REAL DEL PODER EN MEXICO

3.1.- El Sistema Político Mexicano

Resulta indudable que la base del sistema político y económico del Estado Mexicano sienta sus bases en el proceso armado que trajo como consecuencia la promulgación de la Constitución de 1917, podemos decir que nuestra revolución es y ha sido un tema especulativo, pues hasta hace algunos años se venia enseñando la historia de nuestra nación con una especie de artificiosa división, esto es, lo que sucedió antes y después de esta conflagración y que lo sucedido antes de este movimiento es negativo y añejo, lo positivo y moderno es posterior y como consecuencia de la citado conflicto; así también se olvida al inmenso revolucionario, jerarquizando a los héroes únicamente, y como consecuencia las grandes contradicciones y las divisiones se explican como diferencias entre los héroes de éste movimiento.

En la actualidad nos damos cuenta que esta pretendida división y contradicción artificiosa de la revolución, es precisamente, la utilización política por parte de la clase gobernante que se representa como heredera del movimiento social de 1910, utilizándola como instrumento de justificación del Estado a los ojos de las clases subyugadas, pretendiendo hacerla pasar como representante de los intereses de todo el pueblo y

**FALTA PAGINA**

**No. 58**

árbitro en los conflictos sociales, es decir, el Estado y las clases sociales son independientes.

La interpretación oficial de nuestra revolución se circunscribe a los actos de los grandes caudillos, que traen como consecuencia un sistema político de modernidad que logran un mejor nivel de vida entre las clases sociales.

Una prueba relativamente reciente de ello, fue lo manifestado por el expresidente de la República José López Portillo, "Nosotros tenemos nuestro propio sistema, resultado de una muy cruenta Revolución, la primera social de este siglo que nos da salidas institucionales, porque expresa y da voluntad, ya no sólo mayoritaria sino institucional, de un pueblo que sabe que con ese sistema puede avanzar tan lejos como quiera, por el camino de las Instituciones democráticas haciendo la revolución en la revolución ", esta postura oficial reafirma la idea que apuntamos, de que todo lo bueno se da en nuestro sistema político después de la revolución, dejando fuera la existencia de leyes históricas que determinan el desarrollo social, aceptando postulados que no contienen los motivos profundos que provocaron la revolución mexicana, aislando el estudio de los fenómenos sociales.

---

"cf. LÓPEZ PORTILLO, José. *Crisis del Estado Moderno*. Dfnggr. México. 1987. p. 57.

Resulta de suma importancia para comprender al sistema actual, conocer las dos corrientes políticas más importantes, nacidas con la revolución y que presentan dos enfoques igualmente diferentes, la primera desde el punto de vista de una lucha con dirección burguesa que aglutinó gente con experiencia que logró captar a los sectores urbanos medios, a una amplia base campesina, a terratenientes capitalizados, a burgueses rancheros y a núcleos obreros, y la segunda ha una revolución popular en donde es palpable un radicalismo que se apoyó en ciertos sectores de la clase obrera y en mayor medida, por campesinos y desposeídos.

Ahondando un poco más dentro de la primera corriente encontramos el Maderismo, que se formó en torno a Don Francisco I. Madero, quien era un rico terrateniente, que se educó en los Estados Unidos de Norteamérica, quien en el año de 1909, editó un libro: La sucesión Presidencial, fué Madero un político desconocido a nivel nacional, decidió contender a raíz de la famosa entrevista del Presidente Díaz, con el reportero norteamericano James Creelman a quién manifestó, es una equivocación suponer que el futuro de la democracia en México, haya peligrado por la permanencia de funciones de un presidente durante un largo período de tiempo, y agregó.

" Puedo decir con toda sinceridad que el ejercicio del poder no ha corrompido mis ideales políticos y creo que la democracia

es el único principio de gobierno justo y verdadero, aunque la política sólo sea posible para los pueblos suficientemente desarrollados.

Puedo abandonar la presidencia de México sin el temor, pero no dejaré de servir a mi país mientras viva, es verdad, que cuando un hombre a ocupado el poder por largo tiempo, lo probable es que se sienta inclinado a empezarlo a considerar como su propiedad personal, y es bueno que un pueblo se ponga en guardia hacia las tendencias de la ambición individual, y concluyó, he esperado pacientemente el día en que el pueblo de la República Mexicana estuviera preparado para escoger cambiar a sus gobernantes en cada elección sin peligro de revoluciones armadas, y sin daño para el crédito y el progreso nacional, creo que ese día ha llegado ya ".<sup>11</sup>

Esta entrevista trajo gran repercusión en el campo social mexicano, y fue el Maderismo quien aprovecho la coyuntura política que marco el propio presidente Porfirio Díaz.

El monolítico sistema del General Porfirio Díaz, encontró en el Partido Antirreleccionista la fuerza política que a la postre lo obligaría a dejar el poder, el Partido Antireeleccionista conjuntó a sectores amplios de la población, básicamente campesinos, que fueron dirigidos por pequeños burgueses urbanos,

---

<sup>11</sup> ROEDER, RALPH, Cushman Mex. La entrevista histórica. Fondo de

su programa fué una opción liberal-democrática, que tenía, como puntos básicos la no reelección, el respeto al sufragio popular; debemos mencionar que a la postre el Maderismo, pactó con los sectores reaccionarios del Porfiriato, se olvidó de los campesinos y sucumbió como consecuencia de la coalición de los sectores porfiristas con el capital norteamericano.

Formó parte de la primera corriente, el Constitucionalismo que logró conjuntar elementos dispares en una primera etapa de su existencia, esto cuando aún era palpable el odio hacia el dictador Porfirio Díaz, estaba conformado por representantes de una pequeña burguesía como lo eran rancheros, maestros rurales, etc., y una pequeña fracción de terratenientes, siendo el máximo representante Venustiano Carranza; organizaron ejércitos poderosos, como ejemplo, citaremos a la poderosa División del Norte comandada por Francisco Villa, a quien se le calificó de líder campesino, contó con militares capaces, como Alvaro Obregón, Salvador Alvarado y Joaquín Amaro, entre otros.

Dieron fuerza al Constitucionalismo varios aciertos, propuso un proyecto nacional, se planteaba la cuestión del Estado, lo que redituó una significativa ventaja sobre las otras corrientes, su capacidad política le llevó a reunir dentro del movimiento a amplios núcleos de intereses y supo adaptarse a las circunstancias del momento.

Esto gracias a las habilidades de Carranza y Obregón, esta tendencia contó en un momento con algunos sectores obreros afiliados a la Casa del Obrero Mundial, supo el Constitucionalismo plantear posiciones nacionalistas en situaciones importantes que le granjearon simpatías en la población, se presentó además como tendencia capaz de establecer el orden que garantizaba la propiedad, que le atrajo el apoyo del capitalismo extranjero, se escudó siempre en la legalidad según las circunstancias, declaró fuera de la ley a sus enemigos en turno desde Villa y Zapata, hasta los obreros huelguistas del Distrito Federal, en el año de 1916.

El gobierno Yanqui a raíz de la derrota de los enemigos de clase del Constitucionalismo por la vía política y militar veía en Venustiano Carranza como el menor de los males y le brindó trasmano su apoyo, con la derrota surgen dos alas claramente diferenciadas en este movimiento.

La Liberal decimonónica que pretendía sólo la Revolución Política y fué representada por los intereses del sector terrateniente norteño, encarnado por Carranza y del otro lado el Sector Pequeño burgués, que sin romper con los marcos del desarrollo capitalista de alguna manera, trataba de dar una respuesta a algunas de las aspiraciones populares, obvio es decir que Alvaro Obregón capitaneaba este grupo.

La segunda corriente la enmarcamos en lo que sería la Revolución Popular, encontramos sus antecedentes en el Magonismo, de tendencia anarco sindicalista en donde es palpable un radicalismo apoyado en cierta base obrera y en menor medida por campesinos y desposeídos, podemos apuntar que con menor claridad programática, pero con mayor contundencia militar participó en este campo la División del Norte y su líder Francisco Villa, sobre todo a partir del rompimiento definitivo con Venustiano Carranza en Aguascalientes.

Tampoco esta tendencia planteó con claridad la cuestión básica del Estado, la destrucción de éste y su constitución por uno que representara los intereses populares, además las condiciones históricas, alentaban en México la formación de una vanguardia proletaria consciente, capaz de unirse al brazo campesino y entablar verdaderas alternativas, el Magonismo tuvo como limitaciones, aparte de las carencias derivadas del anarquismo, su desvinculación real con las masas en los años posteriores a 1910; el zapatismo, el localismo y la falta de una proyección nacional y por último el villismo adoleció de claridad política.

Es en el año de 1929, cuando se funda el partido del gobierno que se llamó al principio Partido Nacional Revolucionario, como se reseñará más adelante; el Partido Revolucionario Institucional (P.R.I.), aún en la actualidad sigue

dominando el panorama político nacional, los partidos de oposición, no sólo han carecido de la fuerza real o elección popular, lo que no les ha permitido arrebatarse salvo en contados Estados, las gubernaturas, senadurías, diputaciones, y ni pensar en la Presidencia de la República.

Para el reconocimiento de los triunfos electorales, los partidos de oposición participan en el llamado ceremonial electoral, que no es más que la realización del juego político que practica el partido en el poder, proporcionando un subsidio a los partidos pequeños, independientemente de su fuerza o número de afiliados.

La composición política del país se deriva en una estructura de poder y al efecto el maestro Pablo González Casanova en su libro *La Democracia en México*, señaló 3 fenómenos principales:

- I.- La relación de la estructura política formal de los modelos teóricos y jurídicos de gobierno con la estructura real del poder;
- II.- La relación del poder nacional, de la Nación-Estado, con la estructura internacional;
- III.- La relación de la estructura del poder con la Estructura Social, con los grupos macrosociológicos, con los estratos, con las clases.<sup>83</sup>

---

<sup>83</sup> cfr GONZÁLEZ CASANOVA, Pablo. *La Democracia en México*. Serie Popular Ibra.

México. 1986. p. 16.

Actualmente, los partidos de oposición al lanzarse a una elección, están conscientes de perderla, sin embargo, la lucha política les permite obtener en cambio algunas plazas de diputados o presidentes municipales; es importante destacar que en las elecciones para gobernador del año de 1991, en el Estado de San Luis Potosí un grupo de ciudadanos aglutinados en torno al Frente Cívico Potosino, (F.C.P.), postuló al doctor Salvador Nava, un viejo líder político opositor como su candidato, cabe añadir que a la postulación señalada se agregó el Partido Acción Nacional (PAN) y el Partido de la Revolución Democrática (PRD).

El Partido oficial eligió como su candidato al señor Fausto Zapata Loredo, inexplicablemente la tecnología puesta al servicio de las elecciones señaladas falló y los resultados arrojados y que determinaron como ganador al candidato oficial, no satisficieron al pueblo Potosino por el gran arraigo que en su Estado el Dr. Salvador Nava Martínez, candidato del Frente Cívico Potosino tenía. Producto de los acontecimientos y en especial de la presión del pueblo de San Luis Potosí, el gobernador electo renunció a su cargo y fue nombrado como gobernador interino el político priísta Gonzalo Martínez Corbalá.

En el Estado de Guanajuato en las elecciones de 1991, para elegir gobernador se vivió un acontecimiento parecido, ya que el candidato del Partido Acción Nacional, Vicente Fox Quezada, contó con el respaldo de la gente del pueblo en su Estado y no obstante

que el candidato del gobierno Ramón Aguirre Velázquez resultó inexplicablemente ganador, se negó a tomar posesión a su cargo por la gran presión del pueblo de Guanajuato, nombrándose como gobernador Interino Medina Plasencia, miembro del Partido Acción Nacional.

Estos acontecimientos así como la firma del Tratado Trilateral del Libre Comercio entre Estados Unidos de Norteamérica, Canadá y México, redundan en un viraje político en el proceder del partido en el poder y por ende del gobierno mexicano que más recientemente se vislumbra con el nuevo rumbo de la política presidencial con el Nacionalismo Liberal, que sigue el actual presidente Carlos Salinas de Gortari.

En este clima político se deberá determinar la pretendida reforma a la ley laboral que es el tema central de esta tesis, más claramente si es viable como pretende el sector empresarial un nuevo proyecto de Ley Federal que regule las relaciones obrero patronales, y si el sector productivo permitirá una reforma a la Legislación del Trabajo, y la actitud que ha tomado el Estado al respecto.

Sin duda es menester contemplar los derechos y obligaciones de trabajadores y empresarios, las disposiciones sobre productividad, las formas de contratación, despido y reparto de utilidades, no olvidemos que cualquier rumbo que se tome

producirá, como ya lo esta haciendo, grandes costos sociales para imponer cambios constitucionales, de donde resulta que respecto a una modificación en la Ley Federal del Trabajo, está no deberá ser total, sino sólo parcial y en rubros muy específicos.

Al respecto la Confederación de Trabajadores de México (C.T.M.), a propuesto vía su líder vitalicio Fidel Velázquez Sánchez, crear un Frente Sindical Unitario (.F.S.U. ), en el que participen las 36 organizaciones que integran el Congreso del Trabajo, los sindicatos independientes, y la (.F.E.S.E.B.E.S. ), Federación de Sindicatos de Empresas de Bienes y Servicios, que encabeza Francisco Hernández Juárez, líder telefonista, se ve con cierto agrado esta idea, no obstante se toma con cautela al desconocer las bases de la alianza, ya que los que la proponen no merecen credibilidad, pero se admite las ventajas de la formación de un gran frente obrero para defender las reivindicaciones jurídicas de los trabajadores, consideradas como parte del programa de la revolución mexicana.

### 3.2 Los Partidos Políticos como grupo de Presión.

Es necesario conocer brevemente cuales son y como surgen los partidos políticos que, teóricamente, contienden en nuestro país, y así empezaremos por el:

Partido Acción Nacional, P.A.N.

Este partido político es fundado el 16 de septiembre de 1939, por Manuel Morín y otros. La ideología del PAN, ha sido elaborada a partir de un enfoque moral de la política, que se caracteriza por la defensa permanente de valores universales en identificación con los postulados doctrinales de la Iglesia Católica, éstos, en su confrontación con la realidad política del país, han dado pie a que el partido seleccione ciertos rasgos de ella y elabore teorías políticas acerca del Estado y la democracia.<sup>44</sup>

Es conocido que desde el término de la Revolución nuestro país se encontraba sumergido en un constante clima de inestabilidad política, por los continuos cuartelazos, asesinatos, traiciones y cacicazgos, la política era sustituto de violencia, es así como un grupo de hombres ante el desplome del espíritu cívico y de la política pensaron en la necesidad de llevar el derecho a las plazas públicas, el Partido Acción Nacional se arraigó al realizar campañas en donde lo importante era el ideal y no simplemente el caudillo, en la ciudad de Tampico es en donde compite por primera vez este partido político, y en donde el gobierno no le respetó su triunfo, así como en otros lugares de nuestro país, hechos que se continúan al decir de este partido, en la actualidad los ejemplos más claros y recientes son los ocurridos en los Estados de San Luis Potosí,

---

<sup>44</sup> cfr CONCHILLO, José Ángel, y otros Los partidos políticos en México. Fondo

de Cultura Económica. México. 1982. p. 114.

Guanajuato, en las elecciones para gobernadores en los años de 1991-1992.

"Para el Partido Acción Nacional, México carece de democracia por existir un partido creado y sostenido por el gobierno, México es un país de Dictadura de Partido".<sup>83</sup>

Son sus ideales de este partido la Nación, que es una realidad viva con tradición propia varias veces secular; la persona humana, que tiene eminentemente dignidad y un destino espiritual y material que cumplir de donde la colectividad y sus órganos deben asegurar el conjunto de 3 libertades; el Estado en donde la opresión y la injusticia, la enseñanza, la iniciativa, la propiedad privada, el municipio entre los más importantes que citar, no obstante que de acuerdo a los sondeos que se realizan periódicamente en nuestro país y muy especialmente en época de elecciones éste partido es considerado como la segunda fuerza política en algunos estados, esto es desde luego engañoso y podríamos decir que falso, ya que en nuestro país no existe una verdadera lucha electoral, y subsistirá este fenómeno hasta en tanto los partidos opositores al partido oficial sean autofinanciables y no dependan económica y políticamente del Poder Ejecutivo, resumiendo, este partido como grupo de presión es limitado en su actuar.

---

<sup>83</sup> Ibidem p. 28.

Partido Comunista, P.C.M.

Los antecedentes del partido Comunista Mexicano, los encontramos en la lucha por la creación de un partido obrero que se inicia en la década de los años 60 del siglo XIX, al difundirse a pequeños grupos de obreros avanzados, el Manifiesto del Partido Comunista, entre los primeros materiales informativos de la Asociación Internacional del Trabajo, fundada en Londres, Inglaterra en septiembre de 1864, bajo la dirección de Carlos Marx y Federico Engels.

Los primeros marxistas mexicanos fueron, sin duda, Santiago Villanueva y Francisco Zalacosta, que condujeron en julio de 1878 a la fundación del Partido Socialista de México, organismo efímero que desapareció a mediados de 1881, bajo la Dictadura Porfiriana, más de un cuarto de siglo después, en el año de 1911, en los mismos días en que Ricardo Flores Magón lanzó su programa anarquista, un grupo de trabajadores encabezados por el artesano Pablo Zierold, constituyen el Partido Obrero Socialista de la República Mexicana, partido que sucumbió durante la contrarrevolución de Victoriano Huerta.

Se funda el Partido Comunista Mexicano en el mes de noviembre de 1919, por un grupo de obreros e intelectuales que participaron en el Congreso Socialista, reunidos en la ciudad de México del 25 de agosto al 4 de septiembre de 1918, en el cual

participaron partidos del anarco-sindicalismo y el reformismo, se instituyeron primeramente como Partido Nacional Socialista, que al producirse un rompimiento total con las corrientes reformistas, se transforma en Partido Comunista de Mexico, Sección de la III Internacional Comunista, con sede en Moscú.

Es oportuno señalar que los líderes triunfantes de la Revolución Mexicana crearon el primer partido obrero-burgués, el Partido Laborista de Luis N. Morones como una prolongación de la primera organización sindical de envergadura nacional, la Confederación Regional Obrera Mexicana, C.R.O.M., con la finalidad de mediatizar el movimiento obrero ascendente para colocarlo bajo la dirección de la burguesía liberal, de aquí nace la lucha en contra del reformismo y el oportunismo por la autonomía y libertad del Estado.

El Partido Comunista de 1919-1924 se orientó a establecer vínculos con el movimiento obrero y con el sector campesino, José Allen y Manuel Díaz Ramírez, publican periódicos marxistas, crearon la Confederación General del Trabajador que cayó bajo la influencia del anarcosindicalismo, en 1924-1925 se adhirieron al partido pintores como David Alfaro Siqueiros, Xavier Guerrero, Diego Rivera, Frida Khalo y artistas de la talla de Concha Michel entre otros, así como el Historiador Rafael Ramos Pedroza, dirigentes obreros como Nicolás Cano y el líder Ferrocarrilero Hernán Laborde.

El movimiento en que actuó e intervino el Partido Comunista Mexicano, es el movimiento revolucionario de la clase obrera de nuestro país, en lucha por la transformación socialista de la sociedad mexicana, por el triunfo del socialismo como primera clase de la formación social comunista.<sup>16</sup> Debemos señalar que el P.C.M. es el antecedente del actual Partido de la Revolución Democrática, conocido como el partido del Sol Azteca. Es el único partido que de alguna manera representa a la corriente opositora al partido en el poder ( P.R.I.), e incluso como es bien sabido este partido, P.R.D., resultó de acuerdo a muchos politólogos ganador en la elección presidencial de 1988, y sería sano para el sistema político y electoral en México, su fortalecimiento y autofinanciamiento, para desvincularse por completo del régimen presidencialista de México. Esta corriente opositora a la hegemonía del Estado en el Sistema Político, deberá luchar con más ahínco por consolidar su posición, merced a los acontecimientos que se han generado en el Estado de Chiapas con la insurrección armada de los campesinos oprimidos, para buscar mediante la práctica política la solución de los problemas sociales.

---

<sup>16</sup> Ibídem. p. 120.

## Partido Revolucionario Institucional (P.R.I.)

El antecedente del Partido Revolucionario Institucional, fue el Partido Nacional Revolucionario, fundado en el año de 1929 y como ya lo apuntamos antes, fue el producto del asesinato del Presidente electo General Alvaro Obregón, la secularización y efectos regionales de la guerra cristera, así como del impacto económico de la gran depresión económica de los Estados Unidos de Norteamérica, de la dispersión creciente de los grupos y corrientes revolucionarias.

En 1938, se transformó en Partido de la Revolución Mexicana, esto es un poco antes de la expropiación petrolera y del nacimiento del Partido Acción Nacional, como lo señalamos al principio de este capítulo; su declaración de principios se realizó el 26 de enero de 1946, se transformo en Partido Revolucionario Institucional unos días antes del inicio de la campaña presidencial del Lic. Miguel Alemán, este partido de gobierno ha controlado al país desde su nacimiento como Partido Nacional Revolucionario, a la fecha no ha perdido una sola elección presidencial.

En el rubro de gobernadores sólo recientemente en Baja California ascendió uno de extracción panista, igualmente se ha cimbrado el panorama político en México con los acontecimientos de San Luis Potosí y del Estado de Guanajuato, acaecidos en las

elecciones para gobernadores de 1991, pero no obstante estos últimos hechos conjuntados al de la elección presidencial de 1988, no han cambiado las estrategias de este partido en el poder, practicas añejas de fraude electoral continua aglutinando en su entorno el poder político de una dictadura de partido, éste que es considerado como único, es el que marca el rumbo en nuestro país, y el que tiene la facultad de presionar a los grupos empresariales, sindicatos, etc., para orientar el camino estructural de México.

#### Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (P.A.R.M.)

Este partido, al igual de otros, ha actuado en nuestro país como simple comparsa en el panorama político adhiriéndose a la políticas del partido en el poder, sin embargo, es importante mencionar que se formó el 28 de febrero de 1954, de las reacciones surgidas en el país ante el intenso centralismo del régimen del Lic. Miguel Alemán, 1946 a 1952, lo fundó el senador Jacinto B. Treviño, debido a los problemas que ocasionó después de terminado su mandato el expresidente Miguel Alemán, ya estando en función el presidente Adolfo Ruiz Cortínez, el senador Jacinto B. Treviño con ayuda del general Juan Barragán, formaron a su alrededor un pequeño grupo de veteranos de la lucha iniciada en 1910, que compartían sus opiniones, entre ellos dos hermanos de Francisco I. Madero.

La agrupación tomó el nombre de Asociación Política y Social Revolucionaria Hombres de la Revolución; debemos hacer notar que a pesar de su difícil condición, ante los requerimientos de la ley respecto a su número de miembros, fue reconocido durante el gobierno del presidente Adolfo Ruiz Cortínez, cambiando su nombre al de Partido Auténtico de la Revolución Mexicana; dadas sus características se puede definir al P.A.R.M., más como un grupo de interés que como un partido político, es sin duda el partido político en nuestro país que más carece de representatividad.<sup>17</sup>

Por último, respecto a este partido es importante resaltar que postuló como su candidato para la presidencia en nuestro país en las elecciones de 1988, a Cuauhtémoc Cárdenas Solorzano, candidatura a la que se adhirieron varios partidos y grupos de ciudadanos que formaron el Frente Democrático Nacional, entre ellos el Partido Mexicano Socialista, y como lo señalamos anteriormente - el Partido Comunista Mexicano transformado en PMS- cedió su registro al P.R.D., Partido de la Revolución Democrática, que se conforma con gentes de diversas tendencias, incluso, por exmiembros del Partido Revolucionario Institucional como lo fueron Cuauhtémoc Cárdenas Solorzano y Porfirio Muñoz Ledo.

---

<sup>17</sup> cfr DIEZ HUMBAU ARRECHILAS, Antonio. México realidad política y sus partidos.  
p.312

### Partido Popular Socialista (P.P.S.).

Fue fundado por Vicente Lombardo Toledano, el 20 de junio de 1948, este personaje de la política contemporánea en México, al finalizar la segunda guerra mundial, señalo el nuevo peligro que afrontaría México y América Latina en general, el Imperialismo norteamericano, que no es más que un sometimiento económico, precedido de la penetración cultural, encaminada a una sociedad de consumo. Este partido es de los que subsisten bajo la protección del presidencialismo y desde luego no tiene ninguna fuerza política real y no puede ser considerado como grupo de presión.

Brevemente han quedado reseñadas las condiciones y forma del surgimiento de los partidos políticos en nuestro país, cabe mencionar que únicamente el partido en el poder (P.R.I.), señala el rumbo económico y político del país, no obstante el P.R.D., que ha aglutinado desde su nacimiento a aquellos sectores inconformes con las políticas que se han dictado en este régimen, sostiene demandas que van desde reivindicaciones campesinas hasta luchas obreras, no obstante este partido desde luego busca primeramente su consolidación, y pugna por el reconocimiento de sus triunfos electorales.

### 3.3 La clase Empresarial como grupo de presión.

Es en el período post revolucionario en el que se desarrollaron el mayor número de organismos que actualmente conforman lo que conocemos como sistema empresarial mexicano, por su origen, podemos agrupar a los empresarios en dos bloques: los que surgieron al amparo y por instancias de la acción legislativa gubernamental y las que legalmente se les consideró órganos de consulta del Estado; y por otro, las organizaciones formadas expresamente para la defensa de los intereses de la clase empresarial.

Dentro del primer grupo destacan la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, CONCANACO (1917), la Confederación de Cámaras Industriales, CONCAMIN (1918), forma parte de esta última, La Cámara de la Industria de la Transformación, CANACINTRA (1941). Las organizaciones que integran el segundo grupo son básicamente la Confederación Patronal de la República Mexicana, COPARMEX (1929), y el Sistema del Congreso Coordinador Empresarial, CCE (1975); estas agrupaciones se caracterizan por su independencia formal frente al poder público, por lo que hace a su comportamiento político, éstos se han agrupado en los siguientes binomios: de un lado la CONCAMIN-CANACINTRA Y del otro lado COPARMEX-CCE.

Antes de la nacionalización de la Banca y de la llegada del período más agudo de la actual crisis, el eje del sistema de agrupaciones de la iniciativa privada estaba representada

básicamente por dos organismos: La CONCAMIN y la ABM (Asociación de Banqueros Mexicanos), esta asociación reflejaba de alguna manera el predominio de dos grandes grupos financieros, bancarios e industriales en la estructura económica del país.

" La hegemonía de la representación propiamente política del sector empresarial mexicano corresponde desde finales del sexenio de Luis Echeverría Álvarez al Consejo Coordinador Empresarial ". "

El período del Licenciado José López Portillo, si por algo se caracterizó, fue por la aplicación de una política económica verdaderamente pro empresarial, el período que va de 1970 a la decisión de nacionalizar la Banca se distingue porque el sector privado fortaleció su organización al mismo tiempo que amplió su espacio y presencia política.

Los grandes conflictos entre las agrupaciones empresariales y el Estado que se suscitaron durante el sexenio de Luis Echeverría Álvarez, tuvieron como resultado que una parte significativa del sector privado comenzará a plantearse su participación abierta en el sistema político nacional. La decisión adquirió inusitada fuerza al mismo tiempo porque se realizaba la expropiación Bancaria.<sup>89</sup>

---

<sup>89</sup> cfr. TIRADO SEGURA, Ricardo. Las organizaciones empresariales Mexicanas. UNAM, México. 1979, p.16 en mimeógrafo

<sup>89</sup> cfr. TELLO, Carlos. La nacionalización de la Banca en México. Siglo XXI. Editores. México. 1986. pág. 69-71.

La nacionalización de la banca marcó el inicio de una ofensiva de largo plazo, que se extendió a terrenos que durante años fueron considerados secundarios por el sector empresarial, el debate ideológico contemporáneo, en el aspecto cultural y el quehacer político, entre sus más importantes resoluciones se cuenta en la realización de una fuerte inversión para la creación de una agencia informativa, para difundir la visión empresarial sobre la realidad nacional, asumir la educación universitaria como una responsabilidad del sector privado. Argumentando que los egresados de dichos centros educativos, serán quienes tomen las decisiones respecto a que la empresa libre sea instalada durante dos años en un juego abierto de presiones y chantajes, la burguesía financiera ha logrado avanzar substancialmente en sus demandas económicas frente al Estado. Este no sólo la ha resarcido con creces en la medida nacionalizadora de 1982, sino que explícitamente le ha asignado el papel de punta de lanza y comando de un nuevo ciclo, la burguesía ha obtenido del Estado en pago para recuperación de su confianza una política salarial de abierto castigo a las condiciones de vida de los trabajadores; una política cambiante y de asignación de divisas abiertamente comprometida con los intereses privados; la práctica de la renegociaciones de la deuda externa privada bajo criterios y condiciones que casi la asimilan a la deuda pública; trato preferencial en materia fiscal y libertad para que los grupos oligopólicos determinen la dinámica de los precios.<sup>90</sup>

---

<sup>90</sup> cfr. ALTHUSE, Ernesto. Crisis y Política Económica. \* Cuadernos políticos \*

El retiro de las inversiones y la crisis de la economía nacional son una constante amenaza, muchas veces efectiva por parte de la burguesía, el gobierno se ha visto obligado a ceder, en más de una ocasión ante la drástica reducción de las inversiones, a las exigencias empresariales; patrimonialmente la burguesía financiera negoció y obtuvo una indemnización por los bancos expropiados que convirtió dicha expropiación en una auténtica venta, a precios muy arriba del valor comercial de los bienes que, a la postre, han regresado casi en su totalidad a la iniciativa privada con la apertura económica que sigue nuestro país en la actualidad.

Más significativo aún fue la conquista alcanzada por la burguesía financiera en la negociación de los activos no bancarios propiedad de la banca.

Tal negociación se da después de que los exbanqueros privados rechazaron la oferta estatal de adquirir el 34% del capital social de las flamantes sociedades nacionales de crédito.

Es importante resaltar que la nacionalización de la banca privada, decretada por el expresidente López Portillo, el primero de septiembre de 1982, abrió sin lugar a dudas una etapa de confrontación política entre el Estado y la burguesía financiera, confrontación que a diez años de la nacionalización no ha

terminado, no obstante la apertura económica que sistemáticamente ha seguido el gobierno de Carlos Salinas de Gortari con una reorganización forzosa de la estructura y funcionamiento del capital financiero en México.

La nacionalización de la banca y la política económica de la administración del gobierno de Miguel de la Madrid Hurtado, trajo una creciente desconfianza del sector privado, este modelo económico dejó de satisfacer las expectativas de empresarios e inversionistas y propició la fuga de capitales, que sólo hoy amén del nuevo rumbo de apertura económica fija nuevas expectativas para el país.

Para nuestro trabajo es importante recapacitar en el entorno político que se ha formado respecto a la Ley Federal del Trabajo, basado en las exigencias de esa apertura económica y en especial a la firma del Tratado Trilateral de Libre Comercio, entre Canadá, Estados Unidos de Norteamérica y México, que repercutirá concretamente en la clase obrera; el delicado tema de las reformas que se pretenden insertar a nuestra Ley Federal de Trabajo, se siguen cuestionando en los medios políticos en este momento, amén de que la gran mayoría de mexicanos desconocemos el contenido y avance de los acuerdos paralelos que los gobiernos, especialmente el de Estados Unidos y México, celebran en materias específicas de ecología y trabajo.

Es importante señalar a la productividad en el trabajo, como requisito esencial para el desarrollo social de México, y los beneficios que de la productividad deben obtener los trabajadores; al respecto, es sabido que la productividad del trabajo en México ha crecido con lentitud a niveles inferiores a los de otros países, no sólo de mayor potencial económico, sino aún de aquellos que se encuentran en un nivel similar de desarrollo, en la década de los setenta su ritmo de crecimiento disminuyó todavía más, su lento desarrollo es una de las causas de crisis.

Incrementar la productividad es una necesidad para abatir los precios y poder competir en el mercado internacional. No obstante esto, existe fuerte controversia entre los sectores para que se firme el acuerdo nacional para la productividad, que involucra cambios de infraestructura en las empresas, inversiones en maquinaria, mejores instalaciones, nuevas tecnologías, reestructuración de las administraciones y nuevas relaciones laborales, que de acuerdo al punto de vista del que realiza este trabajo, deberán contenerse en las modificaciones que se realicen a apartados muy específicos de la Ley Federal del Trabajo, pero jamás deberá de cambiarse en su totalidad la ley vigente.

Estas nuevas relaciones laborales son las que la clase empresarial como grupo de presión trata de llevar a cabo mediante sus organismos empresariales y de poder económico.

### 3.4 El Movimiento Obrero como grupo de presión.

Las organizaciones obreras, sus acciones, declaraciones y actitudes han formado parte fundamental de la historia del Estado Mexicano desde hace varias décadas, el movimiento obrero ha adquirido en la actualidad una fuerza considerable, ejemplo: La burocracia sindical, que ha intentado que su peso dentro del aparato estatal corresponda con la fuerza de sus demandas y el sitio que ocupa dentro del Sistema Político Mexicano.

Las organizaciones obreras en México son el resultado de una necesidad histórica y objetiva de los sectores más desarrollados del proletariado, esto ha originado la existencia de una legislación laboral que aunque con limitaciones reconoce la función legal y social de los sindicatos, la contratación colectiva así como el derecho de huelga.

En buena medida la historia del movimiento obrero en nuestro país ha sido la historia de sus dirigentes y de sus relaciones con el Estado, los análisis del sindicalismo mexicano ponen atención en la situación y actitudes de las direcciones y en menor medida en las de sus representados, los propios trabajadores.

El caudillismo en agrupaciones como la Confederación de Trabajadores de México (C.T.M.), ha determinado una marcada

imposibilidad de renovación de las direcciones sindicales y ha traído como consecuencia una disputa intersindical como lo establece José Luis Condreau ", la Batalla entre el interés de la Burocracia Sindical y Política y el de los trabajadores ha sido rasgo distintivo del Movimiento Obrero Mexicano, por lo mismo los enfrentamientos entre democracia y "Charrismo" sindical han producido tantos e importantes logros democratizadores, como escandalosas imposiciones que violentan la decisión de los trabajadores".<sup>91</sup>

El gobierno del General Lázaro Cárdenas (1934-1940) es el primero que comprende un período de seis años, se caracterizó su régimen en que de él salió el molde del cual crecería el país, los siguientes 50 años, su estrategia se basó al rompimiento con Elias Calles, en desarrollar la economía del país y dotarlo de una mayor estabilidad política, debido al freno que había recibido la Reforma Agraria, la desintegración de la CROM, y el ascenso de un movimiento obrero más independiente del Estado, Cárdenas reparte cerca de 18 millones de hectáreas, aumenta la producción agrícola de alimentos y materia prima, proporciona una base para el desarrollo de la Industria Nacional, crea el Banco de Crédito Rural, acentúa la intervención del Estado en la economía, en su régimen se funda además la Nacional Financiera, la Comisión Federal de Electricidad, se nacionalizan los ferrocarriles y la Industria Petrolera.

---

<sup>91</sup> COINDIRPAH, José Luis. La justificación del poder. Tesis presentada en la

XV Asamblea del C.T.A.M. México, 8 marzo, 1984, pág. 12

En suma, se encuentran las bases para el proceso de industrialización que se desarrollará a partir de 1940, la estrategia en el manejo de la lucha de clases es de vital importancia, la integración de la CROM, la movilización obrera, la influencia creciente del Partido Comunista dentro de los sindicatos fueron elementos para que su régimen definiera su política laboral, fueron respetados los derechos de huelga y organización; reformistas como Vicente Lombardo Toledano, fueron apoyados para lograr la creación de la C.T.M. que desde luego en poder de los trabajadores pudo haber sido un arma revolucionaria y que en manos del gobierno es un aparato de control sobre los sindicatos, el partido oficial apoyado en las organizaciones de masa, sindicatos industriales, sindicatos de empresas debidamente centralizados fueron controlados por una burocracia sindical, que propició la subordinación de la clase obrera.

La formación de la Confederación de Trabajadores de México ( C.T.M. ) se debió, como lo apuntamos, a un movimiento reformista, la crisis ideológica que originó la fractura de la organización que la conformaron motivó que la clase obrera y el movimiento sindical se convirtiera en la fuerza fundamental de las reformas progresista, pero puestas al servicio del Estado. Después del Cardenismo, aunque el sindicato continua colaborando con el Estado como Sindicato-Estado la maduración de un pacto corporativo no se llegó a consumar, en ese período es cierto que son creadas instituciones que permiten que el sindicato participe

formalmente en la definición política nacional como ejemplo: La Comisión Nacional de Salarios Mínimos, aunque esta institución juega más un papel ritual que real en la toma de decisiones y permite legitimar lo que previamente se ha decidido en otros ámbitos.

La participación del sindicalismo en la vida económica y política ya no es la misma como en etapas anteriores como se señala; en la época de oro del sindicato en el Estado mexicano, la del desarrollo estabilizador, el sindicato influyó en el diseño y regulación de una parte del mercado de trabajo.<sup>92</sup>

Durante el desarrollo estabilizador la lucha obrera no adquirió caracteres de antagonismo al capital, sino que tomó primero la forma de insurgencia de lo civil en contra del control corporativo; la lucha por la democracia sindical en las grandes movilizaciones de 1958-1960 y después de la asociación estrecha entre sindicato y Estado, en el primer caso, rompiendo la clase de control corporativo; en el segundo comprometiendo al charismo a impulsar su política tradicional durante la década de los setenta.

Estas funciones del sindicato formado por la revolución mexicana entran en dificultades durante el régimen de Luis Echeverría, pero es en la segunda etapa de la crisis que se

---

<sup>92</sup> WOLDONBERG, José. El Sindicalismo Mexicano. Aspectos organizativos, en

publicación, Cuadernos políticos, No. 7, Abril-Junio 1977. p. 88

inicia en 1981, como la del Estado Social Autoritario, cuando este tipo de sindicato deja de ser funcional al capitalismo en México, el sindicalismo oficial mostró incapacidad para recuperar el carácter de interlocutor con el Estado.

Por otra parte, para el Sindicalismo independiente fue una dura derrota y no sólo significó una incapacidad semejante a la de las asociaciones oficiales, sino que trajo como consecuencia la represión a algunos de sus destacamentos más combativos como el Sindicato Unico de Trabajadores de la Industria Nuclear (SUTIN), y a las agrupaciones universitarias, estas organizaciones fueron reprimidas; la primera desaparece en la práctica y a la segunda se le prohíbe la constitución de un Sindicato Nacional.

La crisis que empezó a advertirse con claridad a partir de 1981, contribuyó a que muchas practicas y relaciones tradicionales entre Sindicato-Estado no pudiesen sostenerse, el ejemplo más actual lo encontramos en la persecución y encarcelamiento de los líderes del Sindicato Petrolero Joaquín Hernández Galicia, (a) la Quina, y Salvador Barragán Camacho, así como la imposición del nuevo líder Luis Cabrera Guzmán por el régimen salinista. Al final de la década de los ochenta, la crisis y la política de reordenación de la economía ha significado para la clase obrera un cuestionamiento de su propia capacidad para reproducirse como tal, su posición como asalariado

sufre una grave alteración merced a los constantes recortes de personal y reduciendo cada vez más su poder adquisitivo. Sindicalmente, la crisis y la estrategia gubernamental ha puesto en entredicho la capacidad de las direcciones sindicales, sean charros o independientes, para representar con una mínima eficiencia los intereses más elementales de los trabajadores .

Es importante señalar que la privatización de la banca que se dio en el año de 1982, por el entonces presidente José López Portillo, originó la creación del Sindicato Bancario, la incorporación masiva del personal que laboraba en las instituciones de crédito señaladas fue en forma impositiva, lesionando los derechos laborales de estos trabajadores al ver reducidas y aniquiladas sus conquistas sindicales y laborales al pasar al apartado B del Artículo 123 de la Constitución de nuestro país.

La crisis, la reestructuración y la recomposición del proletariado representan un cambio que vuelven obsoletos antiguos pactos y formas de lucha y organización, abriendo a la vez, nuevas oportunidades a la clase obrera en su enfrentamiento con el capital, sin embargo, hasta ahora, la ausencia de una dirección obrera capaz de aglutinar el descontento y trazar alternativas viables al conjunto del sindicalismo, la insurgencia obrera no es resultado de simples concesiones del Estado, los trabajadores con el desordenado surgimiento de nuevos sindicatos

y corrientes democráticas han creado y rebasado los márgenes de su actividad sindical.

Se han dado importantes circunstancias para el incremento de la actividad democrática sindical, ejemplo de ello es lo sucedido en enero de 1971, cuando 29 de las 31 secciones del Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana (S.T.F.R.M.) tratan de democratizar a esta agrupación, sin conseguir su objetivo; al mismo tiempo la Comisión Federal de Electricidad, buscó transferir la titularidad del contrato colectivo pactado con el Sindicato Unico de Trajadores Electricistas de la República Mexicana al Sindicato Nacional de Trabajadores Electricistas Similares y Conexos de la República Mexicana (SNESCRM), resultando una fusión en el Sindicato Unico de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana.

Se promovieron en todo el país manifestaciones en las que los trabajadores electricistas, ferrocarrileros y de otros sectores, pugnaron por la democracia en sus agrupaciones y por mejores condiciones de trabajo, llevando acciones tendientes a buscar ese fin, en este lapso se formaron 2 corrientes.

La primera estableció que es inútil para los trabajadores democráticos actuar dentro de las organizaciones obreras manipuladas; la otra corriente vio como un error apartarse de las organizaciones, donde independientemente de su dirección están

agrupados los trabajadores, es decir, lo más importante es rescatar para la clase obrera los grandes sindicatos nacionales de Industria, los de empresa que defienden demandas de apertura, se han encontrado sin perspectivas porque sus líderes se oponen a ligarse a organizaciones nacionales, debemos destacar la participación del SUTERM, con un destacamento de trabajadores organizados en esta tendencia democrática dirigidos por Rafael Galván, que tiempo después organizó el Movimiento de Acción Política (M.A.P.).

Al final de la década de los años ochenta con la administración Salinista se pretendió formar una imagen de sindicalismo nuevo, sin embargo, no es así ya que se continúan las mismas prácticas contrarias al movimiento obrero, y el hecho de remover a líderes eternizados en el magisterio como el profesor Carlos Jongitud Barrios, que comandaba el grupo llamado Vanguardia Revolucionaria, Venustiano Reyes López (a) Venus Rey en el de música, no convence a nadie, respecto a los exdirigentes petroleros Joaquín Hernández Galicia La Quina y Salvador Barragán Camacho (alias la Burra), su persecución se debió en parte a la actitud que asumieron en la elección presidencial de 1988, al apoyar a un candidato distinto al del partido oficial.

El nuevo modelo de desarrollo económico que pretende este régimen, basado en la apertura económica de nuestro país con sus vecinos del norte, aún antes de la firma del Tratado Trilateral

de Libre Comercio trajo como consecuencia una invasión de productos y servicios y un constante cierre de industrias mexicanas que no pueden competir en calidad y precio con esos productos.

Un capítulo aparte sería el de la calidad, pero para este estudio importa sobre manera las fuentes de trabajo que han resultado afectadas por el cierre de industrias, por otro lado las grandes y sistemáticas presiones que ejercen sobre nuestro gobierno las partes negociadoras sobre las leyes que directamente recaen en el comercio y trabajo como es específicamente la Ley Federal del Trabajo, encuentran en las actuales circunstancias a un sector obrero muy debilitado, ya que los movimientos sindicales democratizadores han sido totalmente reprimidos, como ejemplo reciente el movimiento de la Ford Motors Company y la liquidación de los trabajadores de Aeroméxico entre otros, más aún, la propia Secretaría de Trabajo y Previsión Social por conducto de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje a transgredido la propia ley correspondiente, con resoluciones totalmente ajenas a derecho, desconociendo a las dirigencias que no les son gratas, declarando inexistentes los movimientos legítimos de huelga que no van de la mano con las políticas actuales.

Es importante señalar que al igual que en el sindicalismo oficial, en el independiente a pesar del discurso no existe

democracia, pues mientras el Congreso del Trabajo es irreversiblemente antidemocrático; en el independiente existen agrupaciones que han sido acusadas de no practicarla, como la Unidad Obrera Independiente.

La única característica que distingue con claridad a los sindicatos del Congreso del Trabajo de los independientes, es la militancia corporativa en el P.R.I., ya que ningún sindicato independiente como tal milita en dicho partido político, mientras que todas las agrupaciones del congreso pertenecen al sector obrero del partido del poder.

Es menester recalcar nuevamente que la crisis económica agravada en 1982, produjo para nuestro país un grave problema inflacionario que se inició en los años setentas en el régimen de Luis Echeverría Alvarez; y así, vemos que una economía dependiente casi exclusivamente del petróleo y una legislación proteccionista y obsoleta, ha orientado al cambio económico y político que esta desarrollando el actual régimen, administración que se ha encaminado a la venta de las empresas del sector público, que sangraban gravemente la economía nacional, el proceso de venta de la banca nacionalizada, a contribuido a la formación de un fondo de contingencia que teóricamente está destinado a fortalecer el régimen financiero de nuestro país, ante las repercusiones del mercado petrolero internacional en la economía nacional, no obstante lo anterior, insistimos en la

necesidad de un movimiento obrero democrático y renovador que actualice sus políticas al nuevo esquema mundial de bloques económicos para poder realizar las adecuaciones necesarias y funcionales de una legislación acorde a satisfacer todas y cada una de las necesidades de la clase obrera.

### 3.5 Análisis Jurídico de la Ley Federal del Trabajo 1970, y su reforma procesal de 1980.

El origen del Derecho del trabajo moderno lo encontramos en el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, surge motivado por la realidad social en una época en la que la clase capitalista imponía su voluntad a la clase obrera en México, dado el gran apoyo del poder público; el Constituyente, adelantado a su época, logra con este precepto de la Constitución de 1917, la creación del Derecho Laboral, por lo que podemos afirmar que esta legislación es precursora internacionalmente de este tipo de ordenamientos.

El primer antecedente importante del derecho del trabajo en México se encuentra sin lugar a dudas al crearse el Departamento del Trabajo, dependiente de la Secretaría de Fomento, colonización e industria, con el objeto de que concilie y resuelva los intereses obrero-patronales; al asumir la presidencia de la República Don Francisco I. Madero, se creo este Departamento el 13 de diciembre de 1911, tenía una función

conciliadora aunque sólo intervenía a petición de parte, o sea que no era un órgano de inspección de las anomalías laborales de esa época, la muerte de Don Francisco I. Madero en la decena trágica por el usurpador Victoriano Huerta, trunca su obra democratizadora.

Venustiano Carranza formo el ejército Constitucionalista y después de muchas batallas logra derrotar al usurpador Victoriano Huerta, y así en 1914, Carranza expidió un decreto de reformas y adiciones al Plan de Guadalupe, que era un plan conciliatorio con todos los sectores de la población, en el cual se comprometió el primer jefe de la Revolución, además de Jefe del Poder Ejecutivo, a expedir una legislación, con el objeto de mejorar las condiciones del plan rural, del obrero, del minero, así como en general de las clases proletarias, sin lugar a dudas el punto de donde parte la legislación laboral en nuestro país.

De 1914 a 1928, diversos estados de la República legislan en materia de trabajo, siendo de gran importancia mencionar el decreto del 11 de diciembre de 1914 en Yucatán por Eleuterio Avila, en el se liberó a los jornaleros del campo de sus deudas ( tienda de raya ), dándoles libertad para trabajar en el lugar que eligieren, así como abolió las cartas cuentas o cuentas corrientes, llamadas de sirvientes. Contenía este decreto la sección de Inmigración del trabajo, cuya función era para conciliar y armonizar la relación que surgiese entre el capital

y el trabajo, posteriormente el gobernador, General Salvador Alvarado expidió un decreto en el que son creados consejos de conciliación y arbitraje para que ahí se ventilaren los conflictos obrero-patronales, que es casi igual al sistema que hoy tenemos en la Ley Federal del Trabajo de 1970, con el objeto de resolver los conflictos por la vía conciliatoria, más tarde el mismo gobernador expidió una nueva Ley del Trabajo, en la que se encuentran disposiciones de derecho procesal laboral que son precedentes importantes de nuestro actual derecho laboral, Reforma procesal de 1980.

El 14 de enero de 1918, el Estado de Veracruz expidió su Ley del Trabajo, a la que se le considera la primera de su tipo no sólo en México sino en América, la cual se completo con la de 18 de junio de 1924, y que sirvió de precedente para la Ley Federal del Trabajo de 1931, en la Ley del Trabajo de Veracruz se consignó el reconocimiento pleno de la libertad sindical y el derecho de huelga.

Sin embargo los precedentes más concretos de la Ley Federal del Trabajo de 1931, son el proyecto de Código Federal del Trabajo de fecha 15 de noviembre de 1928, publicado por la C.T.M., el cuál contenía observaciones de los empresarios de esa época; posteriormente el Presidente Emilio Portes Gil, envió al poder legislativo un proyecto de Código Federal del Trabajo, elaborado por Enrique Delhumeau, Praxedis Balboa y Alfredo

Iñarritu, contenía el principio de sindicación única, en el municipio si se trataba de sindicatos gremiales, en la empresa para los de este tipo, consignó la tesis del arbitraje obligatorio de las huelgas, finalmente la Secretaría de Industria Comercio y Trabajo redactó un nuevo proyecto de ordenamiento que culminó con la Ley Federal del Trabajo de 1931.

En 1929, se reformó la Constitución y se estableció la federalización de la legislación del trabajo, así como las distintas jurisdicciones de la Ley y que son: la local y la federal, siendo la primera general y la segunda específica, posteriormente se crea la Ley Federal del Trabajo de 1931, en la que en lo general se establecieron normas similares a las que se señalaron en la Ley Federal del Trabajo de 1970, para nuestro estudio sólo entraremos al análisis de la reforma procesal de 1980. Y es en este aspecto en la que básicamente se centra la reforma, por lo que esta parte merece atención especial en nuestro trabajo.

El derecho del trabajo y como consecuencia el derecho procesal del trabajo, no encuadra dentro de la tradicional clasificación del derecho, la que se divide en público y en privado.

El derecho del trabajo tiene su lugar dentro del llamado Derecho Social, para el maestro Alberto Trueba Urbina, no es

determinante precisar en que rama del derecho se le ubica lo importante para él es la naturaleza jurídica y así lo señala en su obra *Nuevo Derecho del Trabajo*, si por naturaleza se entiende no sólo el origen y conocimiento de las cosas principio, progreso y sin la esencia y propiedad característica de cada ser, el Artículo 123 es la fuente más fecunda del derecho mexicano del trabajo, que tiene su génesis en la explotación del hombre que trabaja para su subsistencia y lucha por la liberación económica para la transformación de la sociedad capitalista.<sup>93</sup>

Señaló también el maestro Alberto Trueba Urbina, "como no hay en el mundo ninguna legislación laboral que contenga los principios teóricos y las normas jurídicas de nuestro Artículo 123 de la Constitución d 1917, anterior a esta fecha ni posterior, afirmamos que el puro Derecho Del Trabajo nació en México, y para el mundo en dicha ley fundamental, como derecho exclusivo de los trabajadores en el campo de la producción y fuera de él y a través de normas no sólo protectoras y tutelares, sino reivindicadoras de los derechos del proletariado".<sup>94</sup>

El derecho del trabajo tiene su lugar dentro del llamado derecho social, el maestro Alberto Trueba Urbina lo define de la siguiente forma "El Derecho Social es el conjunto de principios, Instituciones y Normas que en función de integración, tutela y

---

<sup>93</sup> cfr TRUERA URBINA, Alberto. *Nuevo Derecho del Trabajo*. Ponda, México. 1975. p.115.

<sup>94</sup> *Ibidem*, 147.

reivindican a los que viven de su trabajo y a los económicamente débiles".<sup>95</sup>

El Maestro Alberto Truoba Urbina en su obra Nuevo Derecho del Trabajo nos da su definición integral "Derecho del Trabajo es el conjunto de principios, normas e instituciones que protegen, dignifican y atienden a reivindicar a todos los que viven de sus esfuerzos materiales o intelectuales, para la realización de su destino histórico: socializar la vida humana".<sup>96</sup>

Como ya mencionamos, la Ley Federal del Trabajo de 1970, básicamente sufrió reformas respecto de la de 1931, en su aspecto procesal, logro mejoras relativas de las condiciones de trabajo, el derecho de los trabajadores a tener casa-habitación. Que antes de entrar en vigencia esta ley, se crea el Instituto Nacional de Fomento a la Vivienda (INFONAVIT) concretando la seguridad social habitacional.

Esta reforma surge de la iniciativa presidencial, fué discutida como casi todas las reformas constitucionales en forma acelerada. En la Cámara de Senadores su paso fue de formulismo únicamente, fué fechada el 18 de diciembre de 1980, en el diario oficial y entró en vigor el 10. de mayo de ese año.

---

<sup>95</sup> Ibidem. pág. 135.

<sup>96</sup> Idem.

En esta reforma procesal del Trabajo, se aumentó el articulado de 891 a 1010, en el artículo 1005 y 1006, se encuentran reguladas las penas que se pueden imponer a los abogados que dejen de concurrir a dos o más audiencias, o dejen de promover en el juicio en un lapso de 3 meses, penas que van de seis meses a 3 años de prisión, esto en la práctica no se ha dado o cuando menos no se conoce de algún abogado al que se le haya impuesto, consideramos que si existen personas dedicadas a los asuntos de trabajo que las merecen por su mal proceder ante las Juntas, pero se ha considerado letra muerta estos supuestos.

Una innovación de gran trascendencia fue sin duda la de concentrar en una sola audiencia las tres etapas fundamentales del proceso (Conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas), ya que anterior a la reforma procesal de 1980, se retrasaba grandemente el procedimiento al encontrarse divididas estas etapas, y se perdía solemnidad al proceso, ya que algunos abogados enviaban a sus secretarias a la primera audiencia e incluso de no concurrir se tenía por inconforme a todo arreglo conciliatorio y por reproducido en vía de demanda el escrito de reclamación, actualmente la celebridad en el procedimiento que se buscó en esta reforma se ha perdido por las prácticas en que incurren algunos litigantes.

En el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo de 1970, se encuentra la declaración de principios que señala una división material de la ley en derecho sustantivo y procesal.

- " 1. Publicidad, significa que los procesos deben ventilarse públicamente. Por excepción podrá ordenarse que sean a puerta cerrada cuando lo exija el mejor despacho de los negocios, la moral o las buenas costumbres, artículo 720, en realidad se pretende, con toda razón, que las juntas de conciliación y arbitraje sean casa de cristal.
2. Gratuidad, refleja, en rigor, el principio previsto en el Artículo 17 Constitucional que prohíbe las costas judiciales.
3. Inmediatez, por virtud de este principio se pretende que quienes deben juzgar en los conflictos laborales, estén durante el proceso en constante contacto con las actuaciones para que puedan resolver con pleno conocimiento y en conciencia, como lo demanda la Ley. Esto lamentablemente no es así. Los representantes sectoriales brillan por su ausencia de modo que los juicios de trabajo son, como con cierta gracia pesimista ha dicho Francisco Ramírez Fonseca, juicio ante mecanógrafas, no puede ser de otra manera, dicho

sea advirtiendo la dramática realidad que deriva del volumen increíble de trabajo de las juntas.

4. Predominantemente oral. Es correcto que se agregue el adverbio de modo. Habitualmente se invocaba al principio de la oralidad, pero ésta resultaba falsa en términos absolutos. Los abogados preferimos preparar las cosas en casa y no dictarlas en audiencia. Ello convirtió al proceso laboral en un sistema mixto en el que, sin embargo, la condición de predominante oral le da una mayor elasticidad, sin pérdida de la certeza en la información que resulta de las promociones escritas.
5. Debe iniciarse a instancia de parte, esto significa que el proceso laboral no puede establecerse sino por quien tenga interés y nunca de oficio. Sin embargo, se agregó la suplencia de la queja, que permitirá a la autoridad mejorar la demanda del trabajador y superar sus deficiencias ".<sup>97</sup>

El Maestro Néstor De Buen, resume brevemente estos principios esenciales y únicos del proceso laboral. Tocaremos el punto de la suplencia de la queja, el artículo 873 de la Ley del Trabajo, indica que cuando una reclamación realizada por un trabajador ante la autoridad es incompleta la junta al momento de

---

<sup>97</sup> DE BUEN, Néstor. La Reforma del proceso laboral. Porrúa, México. 1980. pág. 25 y 26

admitirla la subsanará, situación desde luego acertada, ya que es indudable que el patrón cuenta con todos los elementos que por ley debe de llevar respecto a sus trabajadores y el trabajador únicamente cuenta con su fuerza de trabajo y la más de las veces es engañado respecto a los derechos que en su favor consigna la Ley Federal del Trabajo.

No obstante el maestro Néstor De buen L., indica al respecto " A mí me parece, a propósito de los primero que la nueva Ley, en este segundo párrafo viola el inciso XX del apartado "A" del Artículo 123 Constitucional que faculta a las Juntas de Conciliación y Arbitraje para decidir los conflictos pero en modo alguno para ayudar a una de las partes o específicamente a la parte trabajadora ",<sup>98</sup> al efecto este jurista señala que sería más objetivo si se estableciera una especie de Ministerio Público o representante social que se avocara a supervisar la función Jurisdiccional y a proteger a los débiles socialmente hablando, y esta función la podría bien representar la Procuraduría de la Defensa del Trabajo.

Toca también a la Ley Federal del Trabajo lo referente a la capacidad procesal de los menores en el artículo 691, al imponerseles una representación de oficio, a través de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, que sin embargo ya se contempla en el artículo 23 de la Ley del Trabajo de 1970.

---

<sup>98</sup> *Ibidem*, p. 75

La C.T.M., ha propugnado hace tiempo por la federalización de los Tribunales de Trabajo, lo que nos parece acertado ya que así se erradicaría un mal mayor derivado de la diversidad de criterios que prevalecen entre las juntas especiales del ámbito local y las juntas especiales en materia federal, que tantos conflictos genera entre los abogados litigantes.

Importante es sin duda el Capítulo XII del Título Catorce del Código Laboral, referente a las reglas generales sobre las pruebas y en especial respecto a la prueba de inspección que la ley laboral de 1931 no contempló y se aplicaba en forma supletoria el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, se incluyó también en esta reforma como medios de prueba a las fotografías y en general a aquellos medios aportados por los descubrimientos de la ciencia que pueden desde luego probar un hecho, artículo 776 de la ley vigente, el tema de la carga de la prueba es tocado en el Artículo 784 de esta reforma en cuanto a que queda eximido de la carga de la prueba el trabajador, cuando por otros medios se esté en posibilidad de llegar al conocimiento de los hechos y concluye este párrafo del artículo mencionado "en todo caso corresponderá al patrón probar su dicho cuando exista controversia sobre:

- I Fecha de ingreso del trabajador
- II Antigüedad del trabajador

- III Faltas de asistencia del trabajador.
- IV Causa de rescisión de la relación de trabajo.
- V Terminación de la relación o contrato de trabajo, por obra o tiempo determinado, en los términos del artículo 37 Fracción I y 53 Fracción III de esta Ley.
- VI Constancia de haber dado aviso por escrito al trabajador de la fecha y causa de su despido
- VII El Contrato de Trabajo
- VIII Pago de días de descanso y obligatorios
- IX Disfrute y pago de vacaciones
- X Pago de las primas dominical, vacacional y de antigüedad
- XI Monto y pago del salario
- XII Pago de la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa.
- XIII Incorporación y aportación al Fondo Nacional de la Vivienda ".

Al respecto el maestro Néstor De Buen L., comenta "Que yo sepa, los códigos procesales no se habían ocupado hasta el momento de la carga de la prueba. Esta resultaba o de las disposiciones de fondo bien de las políticas de los Tribunales de

---

<sup>10</sup> Ley Federal del Trabajo. Por Alberto TRUJEDA URDINA, comentaristas, cuarta edición. p. 382-383

Amparo. Esto, por lo tanto, es una novedad inquietante y desconcertante, pero en mi concepto, absolutamente justa".<sup>100</sup>

En la prueba confesional también se realizaron reformas en la Ley de 1970, sabemos que en el desahogo de esta probanza existen reglas en cuanto a que debe de efectuarse de manera personal, no puede realizarse por el apoderado del patrón si este es persona física ni por el apoderado del trabajador, al ser interrogado el absolvente debe permanecer solo, es distinto el desarrollo cuando el demandado es una persona física, que de conformidad con la ley, la persona física debe tener poder bastante para ello, el artículo 2587 Fracción IV del Código Civil del D.F. vigente, menciona al representante legal, sin perjuicio de que subsista el derecho de llamar a los funcionarios de la empresa o representantes sindicales, para responder sobre hechos propios. Esto tiene la finalidad de que los conflictos se resuelvan directamente entre los interesados.

Al respecto se quiere señalar que al principio, cuando entró en vigor la reforma procesal del Trabajo de 1980, se llevó a cabo con buenos resultados, no obstante el ingenio si así se puede llamar de los abogados patronales reditúo en la simple tarea de nombrarse en los testimonios notariales con facultades de Dirección y Admnsitración en las empresas que representan o gerentes en términos de los artículos 11, 692, 786, 876 y 926 de

---

<sup>100</sup> DH BUPN, Néstor, ob. cit. p. 62

la Ley Federal del Trabajo, para poder comparecer a la etapa de conciliación demanda y excepciones; así como para absolver posiciones en la prueba confesional, lo que trajo al traste esta pretensión del legislador.

En la prueba testimonial, artículo 813, únicamente se admiten 3 testigos por cada hecho controvertido, y ya no cinco por cada hecho, cuando la prueba pueda desahogarse fuera de la jurisdicción de la Junta, las partes deben presentar sus interrogatorios por escrito, cuando se trate del testimonio de un alto funcionario público, si a juicio de la Junta no debe acudir a ella, se le enviará el interrogatorio para que lo conteste por escrito, el testigo deberá identificarse si así lo pide la parte contraria, medida justa pero el mexicano no cuenta con cédula de identificación y generalmente carece de una oficial y fue practica común identificar a los testigos con credenciales emitidas por asociaciones sindicales, es de imaginarse la veracidad de las mismas, por lo que en algunas Juntas principalmente las del ámbito local no son aceptadas, se presenta nuevamente el problema de la federalización de los tribunales del trabajo.

Respecto del interrogatorio en las Juntas de Conciliación, el artículo 815 Fracción V, establece que no deberán admitirse preguntas que no tengan relación con el asunto de que se trate y que no se hayan hecho con anterioridad al mismo testigo, ni las

que lleven implícita la respuesta, esto se contrapone con lo que señala el artículo 781 de la Ley en cuestión, que faculta a interrogar a la persona que intervenga en el desahogo de las pruebas.

Las resoluciones laborales deben realizarse en conciencia, nos indica el artículo 841 de la Ley Federal del Trabajo vigente, esto vino a modificar al artículo 775 de la Ley (1970), la fórmula nueva señala que los laudos se dictaran a verdad sabida y buena fe guardada, apreciando los hechos en conciencia sin necesidad de sujetarse a reglas, formalismos sobre estimación de las pruebas, pero expresarán los motivos o fundamentos legales en que se apoyen, esto no indica que las personas que resuelvan deben estar más a su propia impresión de los hechos que a una valoración de cada uno de los medios de prueba aportados por las partes.

Esta forma se aparta de la valoración que supone la prueba tasada, en la que el juzgador no es libre de apreciar las pruebas que deben ajustarse al mandato de la ley, también es parte de una apreciación de libertad absoluta y se está a su leal saber y entender, desvinculándolo de anteriores apreciaciones, la fórmula que encontramos en el artículo 841 se aparta de estos dos, y en esta ley se sigue lo que ha marcado la Suprema Corte de Justicia de la Nación al introducir una exigencia de raciocinio lógico en las constancias de autos para que no se caiga en la

arbitrariedad, contando con los elementos de verdad sabida, a conciencia y breve fe guardada, así como precisando el fundamento legal y los motivos de las resoluciones.

Referente a la huelga se incluyó una nueva disposición contenida en el artículo 923 de la Ley que nos ocupa, y que atribuye al Presidente de la Junta la facultad de no dar trámite al escrito de emplazamiento, cuando no se formule de conformidad al artículo 920, y presentado por un sindicato que no sea el titular del contrato colectivo o del contrato ley respectivo, o cuando se exija la firma del contrato y ya exista uno depositado ante la Junta de Conciliación que competa, son estas las tres hipótesis de desechamiento.

La primera le da la facultad al presidente de calificar de inexistente el movimiento a priori y no a posteriori, que obliga al arbitraje previo, la segunda cierra totalmente los caminos de la huelga por una coalición, la tercera evita el estallamiento de una huelga que no pueda tener objeto posible, desde luego de ser rechazado existe la impugnación por la vía del amparo, otros aspectos se refieren a la audiencia de conciliación del período de prehuelga, en donde sólo podrá diferirse a petición de los trabajadores una sola vez, además se terminó con el viejo vicio de emplazar con el objeto de evitar el cumplimiento de un requerimiento judicial de alguna autoridad con el contenido del artículo 24 de la Ley vigente.

También se instituyó el procedimiento paraprocesal o voluntario, que es una vía que se coloca al lado del proceso, artículo 982 de la reforma de 1980, es esta una función general que sirve para tramitar todos los asuntos que por mandato de ley, por su naturaleza o simplemente a solicitud de parte interesada, requieran la intervención de la Junta, sin que esté promovido jurisdiccionalmente conflicto alguno entre partes determinadas, podemos señalar los depósitos o fianzas entre otras, que deben ser comunicados a las partes.

Por último veremos los convenios entre trabajadores, sindicatos y patronos, cuya aprobación se da a través de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, el más importante sin duda es el aviso escrito mediante el cual el patrón deberá expresar en un término perentorio las causas del despido justificado, hecho que debido al número tan enorme de rescisiones no es posible realizar en cuanto a notificar al trabajador de las causas de su despido en su domicilio por este conducto.

Este contexto de la Ley de 1970, y que se encuentra vigente con todos sus aciertos y desaciertos, pretende ser modificada por exigencias venidas del exterior, señalan los sindicatos que no pertenecen al Congreso del Trabajo; las organizaciones que si pertenecen, realizan declaraciones muy esporádicas en donde señalan que el texto de la Ley no debe ser modificado y aluden a integrar una fuerza sindical que lo defenderá y un pretendido

acuerdo nacional de productividad que no logran o no quieren concertar y esperaran esas modificaciones a la ley.

La cúpula empresarial pretende se den cambios a la Ley Federal del Trabajo, así como una modernización del sindicalismo en nuestro país, indican que esto propiciaría la inversión extranjera, se mejoraría la competitividad, asimismo argumentan que la Ley Federal del Trabajo no protege a los trabajadores porque no es competitiva y por ende no fomenta la creación de nuevas fuentes de empleo, pero no sólo los empresarios pugnan por cambios en la ley, en el sindicalismo, estudiosos del derecho, economistas, etc.

En el mismo sentido se han manifestado algunos líderes de trabajadores como la del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (S.N.T.E.), Elba Esther Gordillo Morales, quien expresó en el Encuentro Internacional de Trabajadores, Sindicalismo y Democracia respecto a las transformaciones que se registran en todo el mundo, se percibe "la alentadora emergencia de una sociedad civil más crítica y participativa, pero también se constata la preocupante ofensiva de quienes pretenden el sometimiento de los sindicatos".<sup>101</sup>

---

<sup>101</sup> CARDOSO, Victor. Replantar la estructura y práctica de sindicatos.  
p. 15

En la Jornada, secc. el país. Payan Velver, Cuiot, 16 octubre de 1992,

En este mismo evento el maestro Néstor De Buen L. " Se pronunció por realizar reformas a la Ley Federal del Trabajo, con el objeto de derogar la obligatoriedad del registro de los sindicatos o la calificación de las huelgas por parte del gobierno, que sólo debe servir como medio de concertación para resolver conflictos ".<sup>107</sup>

Por otro lado la confederación de Trabajadores de México (C.T.M.), se ha pronunciado contraria a modificaciones a la Ley Federal del Trabajo, más sin embargo, alienta las pretensiones del proyecto neoliberal del gobierno de Carlos Salinas de Gortari y ha adoptado poses de defender a la masa trabajadora como en el reciente caso de la Industria Textil al que ya nos hemos referido, sin tener la firme posición de hacerlo como se espera de un organismo que se debe a los trabajadores.

En este marco entraremos en el último capítulo, al objeto de este trabajo en cuanto a que si es conveniente, sano y trascendente para el país de acuerdo a los nuevos modelos económicos de bloques un nuevo proyecto de Ley Federal del 2 Trabajo.

---

<sup>107</sup> *Ibidem.* P. 110

## CAPITULO CUARTO

### EL PROYECTO DE NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

#### 4.1 El Proyecto Empresarial.

El objetivo de este trabajo es evaluar las repercusiones sociales y políticas que acarrearían un cambio en la Ley Federal del Trabajo (Nuevo Proyecto de Ley Federal del Trabajo), hasta aquí se ha tratado de señalar un marco histórico y sobre todo económico y social de México; un cambio en las políticas laborales de nuestro país que no sean acordes al bienestar social de los trabajadores que conlleve un mayor sacrificio económico de esta clase, traería graves implicaciones que podrían traducirse incluso en estallido social; los trabajadores, sector productivo, que con su fuerza de trabajo generan la riqueza de nuestro país, son los menos favorecidos con las políticas del Estado; es este momento, de suma importancia, el gobierno actual ha alcanzado su propuesta primordial como fue la firma y aprobación del Tratado de Libre Comercio, con Estados Unidos y Canadá, vigente desde el 1º de enero de 1994.

Para formar el bloque económico más grande y fuerte del mundo, no debemos pasar por alto que la economía, desarrollo industrial, tecnología y fuerza de trabajo son diametralmente diferentes en estos países, al respecto debemos señalar lo que indicó el presidente del Consejo de Administración de la Empresa

Volkswagen, Sr. Martín Josephi, " la modificación de la Ley Federal del Trabajo y la modernización del sindicalismo Mexicano, son dos aspectos que deben considerarse para propiciar la inversión extranjera".<sup>101</sup>

Las políticas del gobierno del presidente Carlos Salinas de Gortari, son producto de un plan de gobierno, la administración 1988-1994; estas son derivadas de un esquema de desarrollo, en que sectores de la sociedad son escuchados y tomados en cuenta para su elaboración, que se seguirá en un sexenio.

Se ha discutido en medios políticos y académicos del país, sobre la ausencia o existencia de un proyecto empresarial, el fortalecimiento económico de este sector ha propiciado que se emitan cada vez con mayor fuerza propuestas, esto ha venido sucediendo desde la década pasada y han consistido en declaraciones, ideas y opiniones de los principales líderes, se han realizado eventos y otras forma de difusión, la conclusión (propuesta formal en materia laboral), tema principal de nuestro trabajo, se verá más adelante, en cuanto al conjunto de proposiciones, planes, programas y en general los planteamientos empresariales, constituyen sólo una estrategia de aspecto coyuntural, la cual busca hacer observaciones e indicar criterios para que la clase dirigente recoja aquellos señalamientos que le

---

<sup>101</sup> JOSEPHI, Martín. Cambios en la Ley Federal del Trabajo. Atracción 16 de octubre de 1992. p. 17.

Inversión extranjera. En la Jornada. Secc. el país. Pagan Vélter Carlos.

parezcan adecuados a la política general del Estado. En esta línea se encuentran algunos voceros representativos del sector, quienes niegan la existencia de un proyecto que además de englobar los intereses del grupo o clase empresarial, pretenden colocarse como una alternativa para el desarrollo del país,<sup>104</sup> de esto derivamos al estudio del discurso empresarial, con el objeto de señalar algunas cualidades que lo caracterizan buscando definir la existencia de un proyecto que resulte ser alternativo para la sociedad mexicana.

Los objetivos del sector empresarial los podemos sintetizar en los siguientes puntos, tomados de las estrategias de la cúpula empresarial (COPARMEX).

Delimitación de la actividad del Estado y su participación en la economía. Para los empresarios organizados, el campo de acción del Estado se encuentra limitado por lo que dicte, en lo económico, el interés de los particulares. Es importante observar que en todos los documentos de las organizaciones empresariales, siempre surge el punto de la asignación del papel del Estado en la vida económica del país, que de afectar a la actividad de los particulares significará un grave obstáculo al desenvolvimiento del sector privado, que origine la inseguridad y desconfianza de los inversionistas.

---

<sup>104</sup> cfr. PERRYERA, Carlos. Proyecto Nacional, estudio y sociedad. En Uno más

Uno. Reséndiz Luis. 13 de junio de 1988. p. 16.

Una de sus propuestas, consiste también en el ejercicio restrictivo del gasto público, esto significa que el Estado deberá cancelar las partidas de beneficio social, los subsidios al consumo y sobre todo limitar su gasto en razón de su funcionamiento.

Políticas fiscales de estímulo a la inversión figuran también en este plano y está condicionada casi exclusivamente a alentarla, en la visión empresarial prevalece la implantación de tasas de interés atractivas para propiciar el ahorro privado y los incentivos para expandir el mercado de valores.

La liberación del mercado de bienes y servicios, es otra de las propuestas del sector empresarial afiliado a esta cúpula que ha pugnado porque el control de precios sea estrictamente transitorio, ya que desalienta la inversión directa que concretamente lleva la expansión del mercado interno.

Plantea que la relación con la estructura de la producción, la planeación y ordenamiento del proceso productivo y el incremento de la productividad es el elemento indispensable para superar la crisis económica del país, a su juicio.

Preponderancia de los núcleos privados en el sistema educativo, esto ya fue propuesto formalmente desde 1982 por el Consejo Coordinador Empresarial, ante la Secretaría de Educación

Pública, que pugna por la expansión de la educación privada en todos los niveles, para desplazar en lo cuantitativo a la educación pública, argumentando la monopolización que ha hecho el Estado en materia de educación y la capacidad de éste para cubrir las crecientes necesidades de la población, cambiando el contenido del artículo 3o. constitucional, que ya han conseguido.

La perpetuación del control de los medios de comunicación masiva, son para los grandes empresarios, los instrumentos de difusión cultural, informativo e ideológico más poderoso en la actualidad, equivale a propugnar porque estos se encuentren libres de control estatal, reclamando la propiedad privada de los mismos, garantizando la libertad de expresión que dicta la Constitución.

Estos postulados que se han enunciado convergen en el Plan de Emergencia Nacional que fue presentado al licenciado Carlos Salinas de Gortari, como propuesta concreta del sector empresarial para la formulación del plan de gobierno 1988-1994.

Emitidas estas propuestas por el entonces presidente de la COPARMEX, Jorge Ocejo Moreno, en la setentava Asamblea Nacional Ordinaria que tuvo lugar en el mes de octubre de 1988, y que básicamente resumiremos y que consideramos esencial en este trabajo:

## PROPUESTA EMPRESARIAL.

Consta de estos postulados:

Desaparición de Secretarías de Estado, así como la fusión de otras, como la Secretaría de la Defensa Nacional con la de Marina, la de Hacienda y Crédito Público con Programación y Presupuesto, Agricultura y Recursos Hidráulicos con la de la Reforma Agraria, así como:

La reducción en un 50% de la planta laboral del sector público, con la finalidad de terminar con el Estado obeso.

El incremento de paraestatales reprivatizadas.

Para llevar adelante la modernización y el aumento de la productividad, es requisito indispensable modernizar la economía, los patrones exigen mayor flexibilidad en el uso de la mano de obra dentro de las empresas y el retiro de muchas conquistas laborales. Los ejes fundamentales de esta reestructuración son:

- 1) La no intervención de los sindicatos en las decisiones y aplicación de los cambios tecnológicos o de organización.

- 2) El empleo irrestricto de subcontratistas y de trabajadores contractuales.
- 3) El uso flexible de la mano de obra, destinándola a distintas labores con un escalafón de acuerdo al rendimiento y no a la antigüedad, disminución de número de categorías y compactación de tabuladores.
- 4) Aumento de la parte del salario correspondiente a los bonos por productividad individual y salario por hora.<sup>105</sup>

De donde resulta lo importante que es para los empresarios que la Ley Federal del Trabajo se modifique para una mayor productividad, encontrándonos en plena efervescencia al respecto en esta década de los noventa, ya que con el Tratado de Libre Comercio en vigor, se demandarán condiciones especiales respecto al trabajo que garanticen que sus inversiones produzcan lo que han planeado, por lo que es de esperar que se vea modificada nuestra Ley Federal del Trabajo, y dependerá del sector obrero que esas modificaciones no atenten contra el espíritu social de nuestra Legislación Laboral.

Aquí encontramos, como lo hemos manifestado, la propuesta empresarial respecto a la modificación de la Ley Federal del

---

<sup>105</sup> cfr GONZALEZ GOMEZ, Francisco, Historia Económica de México, Tomo II,

Ediciones Quinto Sol, México 1985, p. 192 y 193.

Trabajo, sin duda este plan de emergencia ha sido tomado en consideración por la actual administración, ya que efectivamente se han fusionado Secretarías de Estado como Hacienda y Crédito Público con Programación y Presupuesto.

Ha habido recortes de personal, aunque no en la medida que permitan sanear las finanzas del gobierno federal, se han vendido empresas como la Minera de Cananea, la Banca Nacionalizada y un sin número de empresas paraestatales que operaban con números rojos y que se encontraban fuera de control por parte del Estado. En cuanto a lo relativo a la modernización y aumento de la productividad diremos que:

Sin duda es inaplazable en nuestro país buscar una mayor productividad que deberá traer aparejada la calidad de los artículos para su competitividad internacional, pero para llegar a está es necesario que el obrero sea capacitado y reeducado satisfactoriamente en su economía para que pueda cubrir sin duda sus necesidades no sólo las primarias como alimento y vestido, sino que pueda desarrollarse él y su familia para adquirir un bienestar social mayor cada vez.

En el país se han firmado a la fecha 6 etapas del pacto para la estabilidad y crecimiento económico (P.E.C.E.), ahora Pacto para la Estabilidad, Competitividad y el Empleo, entre diversos sectores sociales y el gobierno, este como conductor de la

política económica, que en realidad no es más que una imposición gubernamental que ciertamente coincide con los intereses de los grandes capitalistas, esta política de sacrificios se debe cambiar ya que si se desea llegar a la productividad y competitividad se deben incrementar substancialmente la capacitación y los salarios y que no recaigan sobre los trabajadores los abatimientos de la crisis, al tratar el gobierno de bajar a un dígito la inflación en alrededor del 7% en su expresión anual, al respecto se ha señalado por los economistas que la productividad del trabajo en México, ha crecido con lentitud, a niveles inferiores a los de otros países, no sólo de mayor potencial económico, sino aún de aquellos que se encuentran en un nivel similar de desarrollo.

En la década de los setenta el ritmo de crecimiento disminuyó todavía más. Su lento desarrollo es una de las causas profundas de la inflación, sobre todo en los sectores productores de bienes de consumo no duraderos. Incrementar la productividad es una necesidad para abatir los precios y poder competir en el mercado internacional, equivale a la necesidad de un salto cualitativo en el proceso de modernización capitalista del país.<sup>106</sup>

En esta perspectiva se tratan de crear las condiciones propicias para que la industria y ciertas ramas de producción

---

<sup>106</sup> cfr. VALLENZUELA FLEUO, José. El capitalismo mexicano, en los ochenta. Bra. México, 1986, p. 111.

agropecuarias, estén en condiciones de competir internacionalmente, para ello, se considera que México tiene dos ventajas que le permiten ascender a esa nueva situación; la ubicación geográfica y una mano de obra abundante y barata a partir de su localización mediante un proceso complejo, la economía mexicana tiende a integrarse en el ámbito de la norteamericana.

Mediante la exportación de manufacturas se pretende alcanzar el ingreso de fuertes cantidades de divisas y equilibrar así la balanza comercial de pagos, superando la debilidad tradicional del proyecto industrializador.

En este contexto es inaplazable para los empresarios la revisión de las relaciones obrero patronales, modificación de la Ley Federal del Trabajo, que para ellos constituye un verdadero lastre, a la posibilidad de la evolución y desarrollo de los centros productivos.

Se emiten las medidas proteccionistas que defiendan a corto plazo las plazas de trabajo; que el ascenso este estructurado por la capacidad y no por la antigüedad; anular el escalafón ciego, ya que mientras esto no ocurra la capacitación y productividad no podrán desarrollarse satisfactoriamente, porque los trabajadores tienen menor interés en ellas; la no intromisión del gobierno en

los procesos productivos con el pretexto de la capacitación, que deba pactarse únicamente entre empresas y sindicatos.

La contratación colectiva no deberá ser una herramienta política que lleve a otorgar más beneficios económicos al trabajador que los que la empresa pueda conceder; la legislación laboral debe garantizar a las empresas la productividad y su competitividad, limitar las prestaciones laborales y sindicales ya que éstas generan a las empresas pérdidas y hasta cierre de las mismas; modernizar la reglamentación de los procedimientos de huelga.

#### 4.2. La Propuesta Obrera

El sector obrero, de acuerdo al imperante modelo económico y político existente en nuestro país, por décadas ha sido especialmente representada por la C.T.M., esta Confederación Obrera por conducto de su líder vitalicio Fidel Velázquez Sánchez, en el mes de abril de 1988, cuando el Licenciado Carlos Salinas de Gortari figuraba como precandidato a asumir la presidencia de nuestro país, emitió su propuesta (La propuesta obrera) que veremos más adelante antes es importante señalar que no es fácil que desde las organizaciones sindicales, los trabajadores planteen un proyecto general para el país que desde luego contenga lo relativo a mejorar la Ley Federal del Trabajo.

Ya que comúnmente los sindicatos se limitan a la defensa de los intereses gremiales y profesionales de sus afiliados, ya sea en forma individual o colectivamente, esta es sin duda la finalidad de su existencia, formación o creación, lo que se explica por las demandas y presiones de sus propios afiliados, lo que señala de una manera natural a una actuación meramente gremial de los sindicatos, sus preocupaciones se concentran en los intereses y reivindicaciones inmediatas de sus miembros y difícilmente las agrupaciones laborales ofrecen un horizonte más amplio.

Esto es importante señalarlo, ya que una propuesta obrera de un nuevo proyecto de Ley Federal del Trabajo, que efectivamente contenga adelantos en el derecho mexicano del trabajo y que redunde en mejoras para la producción y bienestar económico y social de las familias debe ser elaborado tomando en cuenta todos los procesos económicos, políticos y sociales de este país.

Por otro lado, desde el punto de vista de la izquierda es común que se afirme que la clase obrera, dentro del campo de los explotadores, es la que esta mejor capacitada para encabezar un nuevo liderazgo, y se habla que el movimiento obrero, por su número, su inserción en el proceso productivo, sus intereses y aspiraciones, puede y debe convertirse en el núcleo fundamental de un nuevo bloque hegemónico y que, en suma, desde el campo de los dominados la clase obrera tiene la posibilidad de liderar la transformación del país.

El programa obrero no ha sido abandonado, pero al parecer la crisis ha impuesto nuevas necesidades al agudizarse, no sólo los salarios han resultado notablemente mermados, ha decrecido la planta productiva y el empleo tiende a disminuir, el consumo disminuye y el gobierno restringe el gasto público, para los empresarios esto se tradujo en buscar un modelo económico que como ya vimos redundó en las propuestas de COPARMEX, de octubre de 1988, al candidato electo Lic. Carlos Salinas de Gortari.

Volviendo a la propuesta obrera que emitió, como ya lo dijimos, el líder de la C.T.M., Fidel Velázquez Sánchez, en abril de 1988, contiene básicamente los siguientes puntos:

Propuesta Obrera:

- 1.- Disminución de jornada de trabajo.
- 2.- Rechazo de las tendencias al arbitraje obligatorio en conflictos laborales.
- 3.- Mecanismos más fáciles y eficaces que garanticen un mejor y mayor reparto de utilidades, entre otras prestaciones.

Estas se emitieron en contra de la opinión de algunos núcleos muy influyentes en la elaboración e integración de las

propuestas legislativas, ya que los trabajadores deben tener una participación preferente porque el derecho laboral tiene, en México, el propósito superior de reivindicar al trabajo frente al capital.

Ahora bien, al inicio de la década que da fin a este siglo hemos sido testigos, como ya hablamos en otro capítulo, de la inadmisibles actuación de las autoridades de trabajo en nuestro país, derivado de las políticas que pretende instaurar el actual régimen de cara a enfrentar el ya muy cercano año 2000. Esta política neoliberal se ha encauzado básicamente en romper las demandas auténticas de la clase obrera, como se constató con el movimiento que encabezaron trabajadores de la empresa transnacional Ford Motor Company, obreros que pretendieron en el marco jurídico pertenecer a otra central obrera y fueron reprimidos y asesinados, y lo más grave apabullados por las autoridades del trabajo. Pero este hecho no ha sido aislado, se ha multiplicado, siendo el atropello más reciente, el sufrido por los trabajadores de la empresa Volkswagen de México, al determinar la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, la terminación del Contrato Colectivo de Trabajo, así como el finiquito de los Contratos Individuales de Trabajo, por causa de una fuerza mayor, que no pudo ser definida por la autoridad, y al respecto la jurisprudencia la señala como el acontecimiento que no puede precaverse ni resistirse, como la caída de un rayo, el granizo, la inundación, el huracán, la irrupción de enemigos,

etc., que no fue de ninguna manera concurrente ya que la empresa instalada en Puebla, no paro totalmente y siguió laborando aunque sólo limitadamente.<sup>107</sup>

Es también importante señalar que se ha promovido una nueva Central Obrera, esto, desde luego impulsada y alentada por el gobierno la Federación de Sindicatos de Empresas de Bienes y Servicios (F.E.S.E.B.E.S.) , formada en mayo de 1990, siendo su principal promotor el líder telefonista, Francisco Hernández Juárez, y que cuenta con un relativo apoyo de sindicatos, algunos grandes y otros pequeños, que han gestado un nuevo liderazgo del Congreso del Trabajo.<sup>108</sup>

Posiblemente se estará gestando y reagrupando un nuevo liderazgo del Congreso del Trabajo; digamos el de los dirigentes oficialistas, pero negociadores, contra los dirigentes igualmente oficialistas pero necios, intransigentes y descaradamente patronales que encabeza el sempiterno Fidel Velázquez Sánchez y su grupo de allegados, ha sufrido los embates de esta política la Industria Textil y en especial los contratos Ley, tal y como lo ha manifestado el actual presidente de la COPARMEX, Héctor Larios Santillán, que indicó al finalizar una más de las evaluaciones

<sup>107</sup> cfr LAHASTIDA, Ilvacio. Las fuerzas mayores y la Volkswagen. En la p. 5.

Journal, sec. el país. Puyán Velver, Carlos, Septiembre, 4 de 1992.

<sup>108</sup> cfr RODRIGUEZ ARANJO, Octavio. Transformaciones de Hernández Juárez. En de 1992. p.15.

la Journal, sec. el país, Puyán Velver Carlos. 17 de septiembre

del P.E.C.E., que los contratos ley representan un obstáculo para los esquemas modernos de competitividad y productividad.<sup>109</sup>

Mencionemos que la larguísima huelga textil en el Estado de Puebla, que duro más de 50 días en el año de 1992, independientemente de que fue boicoteada por la propia autoridad del trabajo en complicidad con los empresarios, también fue debilitado este movimiento con las acciones de las centrales obreras CROM y CROC, que suscribieron convenios individuales con sus patrones para romper la huelga, situación parecida a la que aconteció con la de la Volkswagen, en donde como se ha señalado, desaparecieron el Contrato Colectivo de Trabajo, concertando empresa y la nueva dirigencia sindical uno nuevo en el cual desaparecieron algunas de las conquistas laborales conseguidas a través de una larga lucha obrera.

Es sabido que estos cambios corresponden a un nuevo enfoque productivista y se promueve el Acuerdo Nacional de Productividad, que pretende el gobierno actual en las relaciones con los Estados Unidos de Norteamérica y Canadá, a la firma del inminente Tratado de Libre Comercio.

Continuamente la C.T.M., se ha manifestado en contra de cambios a la Ley Federal del Trabajo y realiza reuniones tal y como lo hizo el día 13 de octubre de 1992, sesión extraordinaria

---

<sup>109</sup> cfr. PAVAN VELVER, Carlos. En el círculo. En la Jornada, primera plana.

Tercera columna, 13 de septiembre de 1992.

en donde la Confederación de Trabajadores de México, acordó cerrar filas ante la pretensión empresarial de que se realicen modificaciones a la Ley Federal del Trabajo, así como realizó un pronunciamiento en contra de las restricciones salariales.

En esta reunión el líder Fidel Velázquez Sánchez, hizo un llamado tanto a la dirigencia nacional cetemista como a los obreros, contra la embestida que se está llevando a cabo en contra de los trabajadores,<sup>110</sup> "la Secretaría del Trabajo y Previsión Social por conducto de su titular Arsenio Farrell Cubillas, se ha manifestado en reiteradas ocasiones acerca de una posible reforma a la Ley Federal del Trabajo, por su parte el dirigente de la FESEBES, Francisco Hernández Juárez, se ha manifestado en favor, al igual que la CROC, y los empresarios, el funcionario respondió " no hay ninguna iniciativa del ejecutivo. Se los reitero, ni se ha discutido ni se piensa, cuando menos por parte del presidente ".<sup>111</sup>

Estas como otras declaraciones resultan inquietantes ya que se esperan reformas a la ley, esto desde luego es posible gracias al hecho de que el Congreso del Trabajo se encuentra dividido al igual que el movimiento obrero en general, de darse estas reformas a la Ley Federal del Trabajo, no deberán desaparecer las conquistas laborales, prestaciones que el constituyente de 1917

---

<sup>110</sup> *cf. ibidem.*

<sup>111</sup> *Ibidem.*

proporcionó al obrero mexicano, por lo que deberemos estar atentos a la evolución de los acuerdos paralelos que celebran funcionarios de los países involucrados en materia laboral.

#### 4.3. El Proyecto Gubernamental

El proyecto neoliberal del actual gobierno que no es más que una política de privatización y apertura económica, ha sido tendiente a romper con un viejo modelo sindicalista de líderes vitalicios, restar fuerzas a esos eternizados dirigentes corruptos que venían frenando el propio movimiento obrero, claro marchando desafortunadamente del lado de los grandes empresarios, el eje fundamental se encuentra en un nuevo rumbo económico de modernidad, el Tratado de Libre Comercio, cuyo texto derivado de infinidad de reuniones ha sido desgraciadamente vedado al resto de la sociedad en cuanto a su contenido y difusión.

Es bien cierto que en nuestra Ley Federal del Trabajo, existen cuestiones que deben ser adecuadas y superadas, ejemplo de ello, es el escalafón ciego que debe desaparecer, debiendo ascender el trabajador con mejor capacitación, a mayor adiestramiento, mayor productividad.

Las autoridades del trabajo, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Junta Federal de Conciliación y Arbitraje,

Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, Tribunales Colegiados en Materia del Trabajo, Juzgados de Distrito en materia de Trabajo, han seguido una política sexenal contraria a la clase trabajadora, que incansablemente ha sido reprimida por las propias autoridades del trabajo, que emanan del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Hechos que se han señalado someramente en este trabajo y que desde luego son graves, ya que si bien es cierto no existe un movimiento obrero fuerte, democrático, no corrupto en México, nuestra Legislación laboral es de las que más derechos sociales contiene en el mundo, y estos deben de ejercerse libremente; el gobierno desea contar con nuevas centrales obreras es el caso de la La Federación de Sindicatos de Empresarios de Bienes y Servicios ( FESEBES ), se apuntaba el (F.S.U.), propuesto por la COPARMEX, en 1991, que sería el Frente Sindical Unitario, en el participarían las 36 organizaciones que integran el Congreso del Trabajo, no ha quedado todo ahí, sino que pretende por parte del grupo empresarial apoderarse del INFONAVIT, del Seguro Social y al respecto sigue escribiendo Rodolfo Peña Cota.<sup>112</sup>

De dónde vienen las políticas modernizadoras, las estrategias de privatización y los procesos de reconversión industrial del Estado, quién ha hecho de los grandes empresarios su principal base social, al punto de incorporarlos cada vez más

---

<sup>112</sup> cfr. PEÑA, Rodolfo. Alianza Sindical. En la Jornada, secc. el país, Fayón

Velber, Carlos. Octubre 17 de 1991. p. 5.

a altos cargos de la administración pública y de elección popular en la Federación y en las entidades Federativas, el Estado, quien, al abandonar su carácter tutelar, ha puesto en crisis el modelo sindical corporativo y reducido al mínimo su capacidad de interlocución.

El Estado, quien ha favorecido con la productividad y la competitividad como objetivos vitales, la destrucción de sindicatos, el recorte de conquistas fundamentales en los Contratos Colectivos de Trabajo.

Para flexibilizarlos, romper la relación bilateral, apropiarse de la titularidad de los puestos, imponer las formas libres de contratación, remuneración y uso de la fuerza de trabajo, de nuevo el Estado y esta alianza evidente, reveladora de una profunda reforma estatal, está a la vista no obstante, se pasa por alto.<sup>113</sup>

La participación activa de las dirigencias de sindicatos de empresas paraestatales privatizadas o reestructuradas, fieles al proyecto de modernización estatal, al poder público, impulsa como parte de su modelo sindical neocorporativo la creación dentro del Congreso del Trabajo (C.T), de un polo sindical destinado a generar nuevos equilibrios gremiales, mediante la Federación de Sindicatos de Empresas, Bienes y Servicios (FESEBES), (27 abril

---

<sup>113</sup> *cf. ídem.*

de 1990), proyecto neoliberal en el terreno de las asociaciones oficiales, que tienden a disminuir la fuerza de la Confederación de Trabajadores de México, (C.T.M), en el Congreso del Trabajo, la modernización productiva y la flexibilidad de las relaciones con el Partido Revolucionario Institucional (P.R.I.), son objetivo primordial de la FESEBES.

Participación en la definición de opciones, propuestas, iniciativas y programas relacionados con las áreas productivas y de servicios que involucran a la Federación y con la política económica del gobierno.

Participación de los trabajadores y sus organizaciones en la modernización productiva y política del país.<sup>114</sup>

Este lineamiento articula la neoliberalización del Estado, que pretende cambios en la Ley Federal del Trabajo y mediante esta central propugnará al ser mayoría en el Congreso del Trabajo un nuevo proyecto de Ley Federal del Trabajo y al respecto Francisco Hernández Juárez, lo ha señalado, no es un bloque contra nada, sostiene el secretario General del Sindicato de Telefonistas, pero si tuviéramos que decirlo, es una fuerza, una influencia para que el Congreso del Trabajo cambie. No vamos a

---

<sup>114</sup> cfr ORTEGA, Max. EL SINDICATO, Paradigma del Sindicalismo Neocorporativo. En 1992, p. 1- 3.

la Jornada Laboral. Payán Velver, Carlos, 29 de octubre de,

salirnos de ahí, pero lo vamos a cambiar a pesar de que haya gente que no lo quiera.

Terminaremos señalando que la COPARMEX, desde 1989, en que se emitió la propuesta concreta para el actual sexenio ha venido apoyándose con el gobierno, formando alianza con él en la modificación del esquema laboral en nuestro país que se inició con la reprivatización de los bancos (Banca Nacionalizada), y así subsecuentemente han sido reprimidos los obreros violando la Ley Federal del Trabajo, sufriendo estos embates los obreros petroleros, los trabajadores telefonistas, y más recientemente los trabajadores de la industria automotriz de la Volkswagen y los trabajadores textiles, entre otros, ya que han desaparecido infinidad de pequeñas empresas, generando un alto índice de desempleo; lo más alarmante es la pérdida total y absoluta de la legalidad encabezada por la actitud incomprensible de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, los órganos jurisdiccionales del Trabajo emiten resoluciones a todos niveles, esto es, tanto en conflictos individuales como colectivos, absurdas determinaciones contrarias a los trabajadores del país, por lo que concluimos que la propuesta gubernamental es similar y acorde a las pretensiones empresariales.

Finalmente, antes de pasar a dar las conclusiones de este trabajo, haremos notar que el objetivo primordial que hemos seguido es el de conocer primeramente en que régimen vivimos, su

estructura formal, conceptos tan importantes como el de democracia, el sistema federal, nuestro sistema político, los partidos políticos, el movimiento obrero como grupo de presión, un análisis de la Ley Federal del Trabajo de 1970, la reforma procesal que tiene vigencia desde el mes de mayo de 1980, los cambios que esto a acarreado en los Tribunales del Trabajo, y lo más importante la viabilidad que existe entre los diversos sectores sociales, económicos y políticos de nuestro país en promover y en su caso incluso aprobar reformas substanciales o no en la Ley Federal del Trabajo, no debemos olvidar las presiones externas que si existen para que estos cambios se den. Nos debemos de preguntar si se permitirá por parte de las organizaciones sindicales que estas reformas atenten contra las conquistas laborales que a través de décadas de lucha intensa han conseguido los trabajadores organizados.

Es indudable que no debemos pasar por alto que nuestro país y muy especialmente su sistema económico y de producción necesita cambios estructurales que con relativo acierto se están consiguiendo, pero jamás debemos olvidar a la sociedad y parte fundamental de esta lo es la clase obrera, por lo que debemos de centrar esfuerzos en que esta clase crezca económicamente al ritmo que se pretende que evolucione nuestro país.

Ya para finalizar mencionaremos que la Ley Federal del Trabajo vigente, que es producto de todo un proceso político,

económico y sobre todo social ha garantizado la estabilidad del sector obrero desde su creación, por ese motivo no deberá de ser modificada en su totalidad, únicamente deberá ser adecuada a la nueva realidad política y económica del tiempo actual y su aplicación deberá de garantizar la estabilidad y crecimiento en todos sus aspectos de la clase trabajadora.

## CONCLUSIONES

## PRIMERA.-

El Estado se ha conformado y nutrido con los principios heredados por la humanidad desde la formación de las grandes civilizaciones de la antigüedad, siendo principios fundamentales para su estructura actual la libertad, soberanía, democracia, sobre el entendido que este y el hombre no son dos valores distintos, sino complementarios, ya que sus fines y los fines de la sociedad deben estar estrechamente vinculados.

## SEGUNDA.-

El Estado, no puede quedar al arbitrio de los individuos y éstos deben quedar salvaguardados del despotismo del poder público, además debe promover las satisfacciones y necesidades del pueblo, así como vigilar la observancia y aplicabilidad de la norma del derecho aplicando las sanciones correspondientes a quienes infrinjan la ley, por último debe administrar y dirigir las actividades con el objeto de alcanzar los fines que se preestablecieron.

## TERCERA.-

El sistema político en México adolece de una verdadera contienda de partidos, prevalece la dictadura de partido, el Partido Revolucionario Institucional (P.R.I.), actúan los partidos políticos como meras comparsas, ya que son financiados

por el Estado, por lo que deben sanearse las formas de contienda electoral.

#### CUARTA.-

La clase empresarial como grupo de presión en México es la que ha obtenido mejores y mayores ventajas por parte del gobierno, pues a través de un juego abierto de presiones ha adquirido presencia relevante en la escena política y ha obtenido trato preferencial y una práctica salarial de castigo a las condiciones de vida de los trabajadores, preparando sistemáticamente las condiciones para que se den cambios en la Ley Laboral.

#### QUINTA.-

Los empresarios han formulado un proyecto de corte neoliberal (Plan de Gobierno 1988-1994) para salir de la crisis en que dicen que se encuentran, la cual se ha caracterizado por la pérdida del poder adquisitivo del salario, el desempleo, inflación y cierre de fuentes de trabajo, por lo que existe la necesidad de sustituir estas acciones por un programa alternativo y viable para el desarrollo del país, salvaguardando las conquistas que se contienen en la Ley Federal del Trabajo.

**SEXTA.-**

Es bien cierto que las condiciones económicas y cambios políticos y sociales que se están generando tan drásticamente en el mundo requieren nuevos modelos, productividad, tecnología y desarrollo son los puntales, sin descuidar desde luego el factor humano y social de los trabajadores.

**SEPTIMA.-**

Si bien es cierto que la Ley Federal del Trabajo de 1970 y su reforma procesal de 1980, contienen en sus apartados elementos que frenan la productividad y el desarrollo del trabajo, estos deberán ser adecuados a los nuevos esquemas de producción que traerá la inevitable firma del Tratado de Libre Comercio, debiendo permanecer en lo esencial nuestra Legislación Laboral.

**OCTAVA.-**

Un cambio drástico en la Ley Federal del Trabajo que conlleve mayor deterioro económico en la clase trabajadora traería como consecuencia el estallido social, por lo que es conveniente que conjuntamente el Sector Obrero, el Sector Empresarial y el Gobierno definan sus políticas buscando y obteniendo mejoras en la clase obrera.

## - B I B L I O G R A F I A -

- 1.- ALTHUSE, Ernesto. Crisis y Política Económica. Cuadernos Políticos. Era. México. 1982.
- 2.- ARNAIZ AMIGO, Aurora. Soberanía y Potestad I. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. UNAM. México. 1971.
- 3.- BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Derecho Constitucional. Edit. Porrúa, quinta edición. México. 1985.
- 4.- COINDREAU, José Luis. La justificación del poder. Tesis presentada en la XIV Asamblea de C.T.A.M. México. 1984.
- 5.- CONCHELO, José Angel; Arnoldo Martínez Verdugo y Francisco Mendoza. Los Partidos Políticos en México. Fondo de Cultura Económica. México. 1982.
- 6.- DE BUEN, L. Néstor. La Reforma del Proceso Laboral. Porrúa. México. 1980.
- 7.- DE LA CUEVA, Mario. La Idea del Estado. Dirección General de Publicaciones. UNAM. México. 1980.

- 8.- DELHUMEAU ARRECILLAS, Antonio. México Realidad Política y sus Partidos. Instituto Mexicano de Estudios Políticos. México. 1970.
- 9.- DENISOV Y M. A., Kirichonko. Derecho Constitucional Soviético. Porrúa. México. 1975.
- 10.- FLORES GOMEZ GONZALEZ, Fernando y CARBAJAL MORENO, Gustavo. Manual de Derecho Constitucional. Porrúa. México. 1984.
- 11.- GONZALEZ CASANOVA, Pablo. La Democracia en México. Serie Popular Era. México. 1986.
- 12.- GONZALEZ GOMEZ, Francisco. Historia Económica de México. T. II. Ediciones Quinto Sol. México. 1985.
- 13.- GROPPALI, Alessandro. Dottrina Dello Estate. Edit. Gruffre. Italia. 1952.
- 14.- HELLER, Herman. Teoría del Estado. décima séptima. Editora Mexicana. México. 1976.
- 15.- KELSEN Hans. Teoría General del Estado. Editora Nacional. México. 1973.

- 16.- LOPEZ PORTILLO, José. Génesis del Estado Moderno. Esfinge. México. 1987.
- 17.- PORRUA PEREZ, Francisco. Teoría del Estado. Porrúa. México. 1954.
- 18.- RAMIREZ FONSECA, Francisco. Manual de Derecho Constitucional. Porrúa. México. 1986.
- 19.- ROEDHER RALPH, Cleeman Max. La Entrevista histórica. Fondo de Cultura Económica. México. 1970.
- 20.- RUIZ, Eduardo. Derecho Constitucional. Nueva Biblioteca Mexicana. Prólogo. Manuel Barquín Alvarez. México. 1978.
- 21.- SERRA ROJAS, Andrés. Ciencia Política. Porrúa. México. 1985.
- 22.- TENA RAMIREZ, Felipe. Derecho Constitucional. Porrúa. México. 1975.
- 23.- TENA RAMIREZ, Felipe. Leves Fundamentales de México 1808-1938. Porrúa. México. 1983.

- 24.- TELLO, Carlos. La Nacionalización de la Banca en México. Siglo XXI. México. 1986.
- 25.- TIRADO SEGURA, Ricardo. Las Organizaciones Empresariales Mexicanas. UNAM. México. 1979.
- 26.- TRUEBA URBINA, Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo. Porrúa. México. 1975.
- 27.- VALENZUELA FEIJO, José. El Capitalismo Mexicano en los ochenta. Era. México. 1986.

#### LEGISLACION

- 28.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Ochenta Edición. Editorial Porrúa. México. 1994.
- 29.- Ley Federal de Trabajo Editorial Trillas. S.A. México.  
1994.

#### HEMEROGRAFIA

- 30.- GORDILLO MORALES, Elba Esther. Periodico la Jornada,  
Sección, la Jornada Laboral, México, 1992.

- 31.- HOSEPHI, Martín. Cambios en la Ley Federal del Trabajo. Atraería inversión extranjera. En la Jornada, Sección el País. México. Octubre 1992.
- 32.- LABASTIDA, Horacio. Las fuerzas mayores y la Volkswagen. En la Jornada, Sección el País. México. Septiembre 1992.
- 33.- ORTEGA, Max. La Jornada. FESEBES paradigma del Sindicalismo neocorporativo. Sección el País. México. Octubre 1992.
- 34.- PAYAN Volver, Carlos. Cintillo. En la Jornada. México. 1992.
- 35.- PEÑA, Rodolfo. Alianza Sindical. En la Jornada. México. octubre. 1991.
- 36.- PEREYRA, Carlos. Proyecto Nacional Estudio y Sociedad. En UNO mas UNO. México. Junio 1988.
- 37.- RENAUD, Cristina. En UNO mas UNO. "Entre FESEBES y el Gobierno, hay una gran identificación". México. 1992.
- 38.- RODRIGUEZ ARAUJO, Octavio. Transformaciones de Hernández Juárez. En La Jornada. Sección el País. México. Septiembre 1992.

- 39.- WOLDONBERG, José. El Sindicalismo Mexicano Aspectos Organizativos. Cuadernos Políticos. México 1987.

**OTRAS FUENTES**

- 40.- ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA, Tomo XXIV Editorial Driskill, Argentina, 1981.